



**CHURCH
OF GOD**
MINISTRIES

CREDENTIALS MANUAL

OF THE CHURCH OF GOD

JESUS
IS THE SUBJECTTM

MANUAL DE CREDENCIALES

de la

IGLESIA DE DIOS

Edición Revisada de 2023

Copyright 2023

Publicadora

Publicado por Church of God Ministries, Inc.
PO Box 2420, Anderson, Indiana, 46018-2420

Editor

Dr. Barry L. Callen

Esta edición de 2023 del Manual de Credenciales de la Iglesia de Dios reemplaza todas las ediciones anteriores del manual y se considera el punto de referencia oficial para todas las cuestiones relacionadas con las licencias, la ordenación, el registro y la responsabilidad de los ministros y congregaciones de la Iglesia de Dios. Si tiene preguntas sobre este Manual o para obtener los materiales necesarios relacionados con su implementación, comuníquese con Church of God Ministries.

Teléfono: 800-848-2464

Email: coc@chog.org

Website: www.JesusIsTheSubject.org

TABLA DE CONTENIDO

Panorama Histórico	4
Autorización e Intención Legal de este <i>Manual</i>	6
Glosario de Términos y Frases	8
Expectativas de una Asamblea Reconocida	11
La Importancia Vital del Comité de Credenciales	13
Sección 1 La Credencialización de Ministros Vocacionales	14
Sección 2 Estándares para Credencializar Ministros Vocacionales	27
Sección 3 El Proceso de Credencialización Ministerial	43
Sección 4 Registración de Ministros y Congregaciones	49
Sección 5 Cuando el Ministro se Muda de una Asamblea a otra	57
Sección 6 Reconocimiento y Certificación de Congregaciones	62
Sección 7 Mantenimiento de Credenciales y Certificación de Ministros y Congregaciones	72
Sección 8 Materiales Relevantes en la Implementación de este <i>Manual de Credenciales</i>	110
Apéndice A Establecimiento de un Comité Permanente de Credenciales	104

PANORAMA HISTORICO

La Iglesia de Dios comenzó en 1880 reaccionando dramáticamente a una institucionalización excesiva de la vida de la iglesia, a menudo caracterizada como la fuerte imposición de manos humanas sobre el santo cuerpo de creyentes. Sin embargo, después de unos treinta años de existencia, este “movimiento de reforma” (como a menudo se le ha conocido) había comenzado a sentir el dolor de insistir en que prácticamente no se permitiera a ninguna organización humana entrar en su propia vida. Había comenzado a permitir pequeñas apariencias de organización, pero sólo cuando la necesidad parecía hacerlo necesario. El Espíritu de Dios debía permanecer en control de constituir, dinamizar y dirigir la vida de la iglesia.

En la década de 1930, Anderson College, la primera institución de educación superior del Movimiento, había desarrollado la práctica de graduar a los estudiantes ministeriales y luego tener una ceremonia separada para ordenar también a los seleccionados para el ministerio en la Iglesia de Dios. La autoridad para supervisar la preparación y credencialización ministerial aún no estaba claramente determinada. Después de 1938, tales funciones se trasladaron lentamente al nivel estatal a medida que se desarrollaron las asambleas regionales; de nuevo, sólo cuando la necesidad pareció hacerlo necesario. Inevitablemente, las normas y procedimientos para la preparación, ordenación y rendición de cuentas ministeriales no estaban formalizados ni eran uniformes.

La Asamblea General Ministerial del movimiento, que funciona desde 1917 como voz central de la iglesia, dejó claro en 1948 que los problemas asociados con tal informalidad y disparidad de normas y procedimientos se habían vuelto inaceptables. Era necesario reconocer esto y abordarlo. En consecuencia, aquella AGM de 1948 autorizó la creación de un manual de credenciales ministeriales, un intento inicial de regulación de las normas y procedimientos de la vida ministerial en el movimiento. Si bien la necesidad era clara, los avances para abordarla serían ciertamente lentos.

El primer Congreso sobre Credenciales de la Iglesia de Dios finalmente se reunió en 1986, casi cuatro décadas después, y dio como resultado la edición de 1986 de un Manual de Credenciales para ministros y congregaciones. Siguió congresos adicionales en 1996, 2003, 2006 y 2010, que dieron como resultado nuevas ediciones del Manual, con Barry L. Callen actuando como editor de cada edición. ¿Por qué las múltiples ediciones? La iglesia siguió creciendo, madurando, cambiando y encontrándose a sí misma y a su liderazgo en una cultura en rápida evolución con nuevos desafíos, expectativas profesionales, requisitos y amenazas legales. Por lo tanto, la necesidad percibida siguió impulsando el desarrollo continuo del Manual de Credenciales.

La responsabilidad ha requerido de la iglesia una nueva visión, una estructuración cautelosa pero mayor, y ahora un conjunto más largo y más cuidadosamente elaborado de normas y procedimientos ministeriales y congregacionales. La paradoja predominante en la historia de la Iglesia de Dios sigue siendo lo que la edición del Manual de 2011 informa de sí misma. "Intenta reflejar el equilibrio adecuado entre la autonomía legítima y la autoridad necesaria en la vida de la iglesia". Este equilibrio sigue siendo una cuestión importante, delicada y necesaria para un ministerio debidamente preparado, formalmente reconocido y que funcione apropiadamente.

La Asamblea General de la Iglesia de Dios de 2015 fue otro hito en este proceso continuo de estructuración necesaria e ilustrada de la preparación, credencialización y conducta ministerial. Esa Asamblea facultó a un "Comité Selecto de Credenciales", con veinticuatro miembros de Estados Unidos y Canadá, para establecer los contenidos más deseables de una edición revisada de 2021 del Manual de Credenciales. Un componente clave del trabajo crucial de este Comité fue consultar con un nuevo Congreso de Credenciales, buscando una perspectiva amplia y la apropiación de los resultados finales de su trabajo. Se convocaron dos sesiones de este Congreso, una en 2016 y otra en 2017.

Todo el contenido de esta edición del Manual de Credenciales está autorizado por la Asamblea General de la Iglesia de Dios, promulgada a través de su Comité de Credenciales permanente, y la implementación y revisión futura del Manual será determinada por ese Comité. Esta edición de 2023 del Manual de Credenciales fue publicada con la autorización del Comité Permanente de Credenciales de la Asamblea General en coordinación con el Director Ejecutivo de Estrategia Estados Unidos de Church of God Ministries, Inc.

AUTORIZACIÓN E INTENCIÓN LEGAL DE ESTA Edición de 2023 del *MANUAL DE CREDENCIALES*

La intención de esta edición de 2023 del Manual de Credenciales es proporcionar los estándares y procesos definitivos para la Iglesia de Dios en los Estados Unidos. Esta intención se limita conscientemente a los estándares y procedimientos de credencialización ministerial y reconocimiento congregacional. Más allá de eso, este Manual no pretende cargar con las relaciones legales entre una asamblea estatal/regional de la Iglesia de Dios y la Asamblea General de la iglesia o su Consejo Ministerial. Cuando se hacen referencias al Servicio de Rentas Internas o al estado fiscal 501(c)(3), el contexto son los sistemas legales y fiscales de los Estados Unidos.

Todos los usuarios de este Manual deben tener en cuenta las siguientes declaraciones de divulgación de intención legal y limitación. Este Manual de Credenciales proporciona la responsabilidad necesaria ante la Asamblea General de la Iglesia de Dios y ante las leyes federales y estatales de los Estados Unidos. De este modo otorga a los ministros acreditados y a las congregaciones reconocidas los beneficios previstos en estas leyes.

DIVULGACIÓN LEGAL: Este Manual de Credenciales proporciona información general relacionada con posibles problemas legales y no provee asesoramiento legal. No existe ni se formará ninguna relación abogado-cliente o confidencial. La información presentada tiene como objetivo proporcionar información general y no asesoramiento legal. No está previsto que se actúe como tal y está sujeto a cambios sin previo aviso. Se debe contactar a un abogado o profesional de impuestos para obtener asesoramiento legal o fiscal específico.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por el Servicio de Rentas Internas, le informamos que cualquier asesoramiento tributario contenido en esta comunicación, o en este Manual de Credenciales (o sus anexos), no está destinada ni escrita para ser utilizada por ningún contribuyente con el propósito de (1) evitar sanciones según el Código de Rentas Internas o (2) promover, comercializar o recomendar a otra parte cualquier asunto de transacción tratado en este documento.

Este Manual de Credenciales pretende poner los fundamentos bíblicos en términos definitorios y operativos para el reconocimiento y la práctica actuales del ministerio cristiano en la Iglesia de Dios. Intenta reflejar el equilibrio adecuado entre la autonomía legítima y la autoridad necesaria en la vida de la iglesia. Según dirigido por la

Asamblea General de la Iglesia de Dios, los estándares y procesos aquí presentados pretenden ser consistentes, equitativos, unificadores y con base bíblica.

En estas páginas se da atención prioritaria al llamado y los dones del Espíritu Santo para el ministerio cristiano. Se reconoce que existen dimensiones estructurales cruciales para identificar, apoyar y disciplinar los llamados y dones divinos. Ignorar la rendición de cuentas en el ministerio cristiano conduce a expectativas poco claras, intereses contrapuestos, mala comunicación y falta de cooperación: todas ellas barreras para cumplir con las responsabilidades cristianas de unidad y eficacia como buenos administradores del evangelio de Jesucristo.

Un enfoque común para abordar cuestiones relacionadas con la credencialización, el registro y el funcionamiento ministerial y congregacional abre la puerta a un diálogo disciplinado que protege la integridad y mejora la unidad y la eficacia del ministerio. Cristo llama, equipa, une y envía discípulos. Este Manual de Credenciales pretende ser una herramienta para ayudar a unir el cuerpo de creyentes conocido como la Iglesia de Dios. Pone en forma definitiva y operativa la siguiente misión central para la vida y el liderazgo de este cuerpo eclesiástico (extraída de la Constitución de la Asamblea General):

El propósito de la Asamblea será promover los fines de la Iglesia de Dios: unidad y santidad. Como pueblo que abraza a Jesús como Señor, la Iglesia de Dios se esfuerza por seguirlo tal como Él definió Su ministerio en Lucas 4:16-21, ungidos por el Espíritu para: proclamar, sanar, liberar y restaurar, siendo conscientes de los riesgos y costos de hacerlo.

ORGANIZACIÓN. Los materiales de este Manual de Credenciales están organizados pensando en el usuario. Un sistema de numeración continua presenta las políticas y procedimientos en un orden lógico, identificando claramente todas las secciones y subsecciones. Los formularios estándar necesarios para implementar diversos aspectos de este Manual de Credenciales se identifican en la sección 8.00. Estos formularios están disponibles en Church of God Ministries visitando www.jesusisthesubject.org/credentialing y luego visitando CHOG24-7. Se pueden copiar según sea necesario. También hay un Glosario que enumera y define muchos términos o frases clave de este Manual.

REVISIÓN. La Asamblea General de la Iglesia de Dios de 2017 estableció y autorizó un “Comité de Credenciales” para interpretar, implementar, revisar y revisar este Manual de Credenciales según sea necesario y apropiado en el futuro. Para conocer las funciones de este Comité, consulte el “Glosario de términos y frases” y las Secciones 1.1.4 y 7.7.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y FRASES

Las siguientes definiciones aclaran el significado que se pretende en este Manual de Credenciales de organizaciones, estándares y procesos clave relacionados estrechamente con el reconocimiento, certificación, registro y credencialización de congregaciones y ministros de la Iglesia de Dios.

ENTIDADES CON FUNCIONES ESPECIALIZADAS

1. **Iglesia de Dios.** El cuerpo de creyentes que profesan el discipulado de Jesucristo, miembros del Cuerpo de Cristo, conformes a la fe y la práctica, tal como se entienden a la luz de la revelación bíblica, en comunión unos con otros bajo el paraguas de la Asamblea General de la Iglesia de Dios en el Estados Unidos y Canadá.
2. **Asamblea General.** La Asamblea General de la Iglesia de Dios conduce los asuntos generales de la Iglesia de Dios en los Estados Unidos y Canadá y sirve como foro para la identificación, selección y empoderamiento de líderes para la Asamblea y los ministerios y agencias dentro del portafolio de la Asamblea. Aprueba un Manual de Credenciales que establece las normas, políticas y procedimientos para la credencialización de ministros y reconocimiento de congregaciones de la Iglesia de Dios en Estados Unidos y Canadá. Autoriza a determinadas Asambleas estatales/regionales a emitir credenciales ministeriales de acuerdo con el Manual de Credenciales aprobado por la Asamblea General.
3. **Church of God Ministries, Inc.** *Church of God Ministries, Inc.* es la corporación sin fines de lucro, legalmente constituida, que posee el título de todos los bienes inmuebles de la Asamblea General. Cuando la Asamblea no está en sesión, *Church of God Ministries* actúa en su nombre en la búsqueda de los fines de la Asamblea, incluida la emisión de un Manual de Credenciales y la autorización de Asambleas estatales/regionales particulares para administrar sus políticas y procedimientos.

4. **Concilio Ministerial.** El Consejo Ministerial es la Junta Directiva de *Church of God Ministries*, elegida por la Asamblea General y responsable ante ella. El Consejo actúa en nombre de la Asamblea General cuando ésta no está reunida.
5. **Comité de Credenciales de la Asamblea General.** La Asamblea General de la Iglesia de Dios de 2017 estableció un Comité de Credenciales permanente y lo autorizó a actuar en nombre de la Asamblea General en la implementación, interpretación, revisión y, cuando sea necesario, revisar el Manual de Credenciales de la Asamblea General. El Comité de Credenciales rinde cuentas directamente ante la Asamblea General. Ver secciones 1.1.4 y 7.7 de este Manual.
6. **Asemblea: Estatal/Regional.** Las asambleas son organizaciones estatales/regionales de la Iglesia de Dios.
7. **Comités de Credenciales.** Para implementar la credencialización y certificación de ministros y congregaciones dentro de los límites de una Asamblea autorizada, y para responsabilizarlos de los estándares, políticas y procedimientos de este Manual de Credenciales, todas las Asambleas autorizadas por la Asamblea General establecerán y capacitarán adecuadamente a uno o más Comités de Credenciales. Las funciones particulares de estos Comités se definen en detalle en este Manual de Credenciales.
8. **Leadership Focus.** *Leadership Focus* sirve al trabajo de los Comités de Credenciales al ser la fuente principal de preparación para todos los candidatos ministeriales de la Iglesia de Dios en los Estados Unidos. Es una herramienta de desarrollo ministerial de propiedad exclusiva de Church of God Ministries y diseñada para equipar y fortalecer a los líderes a través de capacitación relacional con una perspectiva misional. Si bien no es un agente de credenciales como tal, sirve a los Comités de Credenciales de las diversas Asambleas autorizadas de la Iglesia de Dios, proporcionando a los candidatos ministeriales y misionales un programa integral de preparación para la ordenación.
9. **Yearbook (Anuario) de la Iglesia de Dios.** El Anuario (*Yearbook*) de la Iglesia de Dios es un volumen que se publica periódicamente y que Church of God Ministries también mantienen como registro en tiempo real. Presenta información extensa sobre la Iglesia de Dios en todo el mundo y contiene una lista completa de los ministros y congregaciones aprobados por una Asamblea autorizada por la Asamblea General para otorgar credenciales ministeriales en los Estados Unidos.

TÉRMINOS CON SIGNIFICADOS ESPECIALIZADOS

10. **Atributos de una Congregación de la Iglesia de Dios.** Una congregación de la Iglesia de Dios debe caracterizarse por atributos particulares. Estos se enumeran en la sección 6.1.1.
11. **Código de Ética.** Se mantienen altas expectativas para la vida personal y profesional de los ministros acreditados. Estas expectativas se detallan en el apartado 2.1.2 B.
12. **Intención Denominacional.** Este Manual de Credenciales no pretende relacionarse con todo el cuerpo de Cristo de ninguna manera exclusiva o divisiva (denominacional). Aun así, ocasionalmente se refiere a “creencias, normas o prácticas ampliamente adoptadas y generalmente enseñadas en la Iglesia de Dios”. La intención es garantizar que los ministros y congregaciones afiliados y acreditados por este cuerpo eclesiástico en particular sean “conscientes, agradecidos y apoyen su herencia y compromisos distintivos”.
13. **Expectativas Educativas.** Se espera que los candidatos ministeriales realicen una preparación educativa significativa para sus vocaciones. Sin embargo, las circunstancias de la vida a veces sólo hacen posibles ciertos patrones y grados de logro educativo. Ver sección 2.1.5.
14. **Asamblea Reconocida.** Para ser una Asamblea reconocida en la Iglesia de Dios, existen expectativas particulares, junto con metas y medidas para definir una Asamblea sana y efectiva. Éstas se enumeran más adelante.
15. **Refugio Redentor.** Se alienta a cada Comité de Credenciales a designar una persona o crear un equipo, ya sea como parte formal del comité o en cooperación informal con él, que exista como un lugar seguro para que los ministros vengan a recibir apoyo espiritual y rendición de cuentas con relación a las luchas con problemas personales, tentaciones y/o pecados. Ver sección 7.3.4.
16. **Identidad Sexual y Mala Conducta.** La Sección 7.3.3 detalla las acciones ministeriales que requieren disciplina. Estos incluyen una definición detallada de conducta sexual inapropiada y una definición precisa de identidad sexual.
17. **Ministros Especializados.** Algunos ministros sirven en ministerios especializados que les imposibilitan ser parte de la vida activa de cualquier Asamblea de la Iglesia de Dios. Estos ministros se identifican en la sección 4.4.1.
18. **Grupos Ministeriales Especializados.** Una persona o grupo ministerial especializado que desee figurar en el Anuario del Directorio de Organizaciones, debe

ser aprobado anualmente por el organismo de credencialización con jurisdicción donde se encuentra la oficina central del ministerio. Ver sección 4.4.2.

19. **Circunstancias Ministeriales Especiales.** Hay raras situaciones en las que una Asamblea enfrenta un desafío que va más allá de sus recursos de personal, tiempo, idioma y/o experiencia. El manejo de tal circunstancia se describe en la sección 1.1.4.
20. **Creencias Teológicas.** Las Escrituras prescriben las calificaciones teológicas del ministro, retratándolo como alguien que es “capaz de enseñar con sana doctrina, y también de confrontar a los que la contradicen” (Tito 1:9). En la sección 2.1.3 hay una lista de dieciséis áreas temáticas teológicas donde se espera que los candidatos ministeriales articulen creencias aceptables.
21. **Ministro Vocacional.** Cada creyente tiene un ministerio. Sin embargo, la credencialización ministerial se relaciona con llamados vocacionales particulares y conlleva reconocimiento y responsabilidad especiales. La licencia y la ordenación son reconocimientos especiales para los ministros vocacionales y requieren un alto nivel de preparación y una pasión consumidora para hacer del ministerio la vocación de su vida. Ver sección 2.1.6 y 2.2.1-2.2.4.

EXPECTATIVAS DE UNA ASAMBLEA RECONOCIDA

La Asamblea General de la Iglesia de Dios reconoce organizaciones (asambleas) estatales y regionales particulares en los Estados Unidos como sus agentes para credencializar ministros y reconocer congregaciones. El proceso de reconocimiento organizacional se centra en la inclusión de esa organización en cada nueva edición del Anuario (*Yearbook*) de la Iglesia de Dios.

Las organizaciones reconocidas implementan los estándares y procedimientos establecidos por la Asamblea General y que se encuentran en su Manual de Credenciales autorizado. Buscan caracterizarse por las expectativas de la Asamblea General que siguen. La intención de estas expectativas es proporcionar un medio para establecer metas y medidas mediante las cuales una organización reconocida puede autoevaluarse en su esfuerzo por servir a sus electores y fomentar un ambiente de salud y crecimiento para la expansión del Reino de Dios.

1. Modelar el espíritu de Cristo que abraza la verdad en amor; lucha por la unidad y el compromiso de todos los constituyentes y congregaciones de la asamblea; estimula

el compañerismo entre sus constituyentes y con otras organizaciones cristianas que tienen ideas afines y se centran en la misión.

2. Comprometerse a cumplir la Gran Comisión a través de los ministerios de su asamblea.
3. Funcionar en armonía con las doctrinas y enseñanzas de la Palabra de Dios tal como la entiende comúnmente la herencia de las enseñanzas de la Iglesia de Dios. Consulte la Sección 6.1.1, D.
4. Implementar fielmente el Manual de Credenciales de la Asamblea General.
5. Trabajar para mejorar la unidad y eficacia de la misión del movimiento de la Iglesia de Dios en general.
6. Estar comprometido e intencional en el desarrollo de estrategias y visión que fomenten un ambiente de multiplicación de congregaciones y líderes.
7. Permanecer fiel a las enseñanzas de las Escrituras sobre el matrimonio bíblico, la familia, la santidad y la salvación, sólo a través de Cristo.
8. Comprometerse a abrazar y fomentar un espíritu de unidad e igualdad de acuerdo con las definiciones y estándares que aparecen en otras partes de este Manual de Credenciales y en resoluciones relacionadas de la Asamblea General de la Iglesia de Dios.
9. Fomentar oportunidades para que cada congregación dentro de la Asamblea sea una congregación saludable y en crecimiento que esté reclamando con amor y eficacia su comunidad para Jesucristo.
10. Promover oportunidades y un ambiente saludable de apoyo, compañerismo y responsabilidad para que cada ministro y líder emergente crezca en conocimiento espiritual, habilidades, competencias y habilidades en su vida profesional y personal para que el ministerio se mejore y los líderes se desarrollen y multipliquen intencionalmente.
11. Involucrar, desarrollar y honrar, dentro de la Asamblea, un liderazgo fuerte y talentoso que refleje la diversidad intencional de esa Asamblea y región.
12. Asegurar que la asamblea y cada congregación mantengan prácticas responsables de integridad organizacional, incluidos los estatutos y presupuestos vigentes, y se aliente a las congregaciones a considerar escrituras condicionales para salvaguardar los bienes del Reino de acuerdo con las pautas de la Asamblea General.
13. Asegurar que el trabajo del Comité de Credenciales de la Asamblea funcione de acuerdo con el Manual de Credenciales de la Iglesia de Dios y las prácticas y procedimientos reconocidos de la Iglesia de Dios, según lo dirigido por la Asamblea General, y que los procesos de credencialización para cada la congregación y el ministro se llevan a cabo con respeto, equitativa y oportunamente.

En los casos en que un organismo comprometido autorizado por la Asamblea General no haya logrado con éxito lo anterior, la Comisión permanente de Credenciales de la Asamblea General iniciará un proceso diseñado para alcanzar estos atributos y resolver los conflictos que hayan surgido como resultado de su falta. Dichos intentos se guiarán por el material que se encuentra en la sección 7 de este Manual de Credenciales.

LA IMPORTANCIA VITAL DEL COMITÉ DE CREDENCIALES

En el centro de la mayoría de los procesos de preparación ministerial, credencialización y rendición de cuentas descritos en este Manual de Credenciales se encuentra el trabajo del Comité de Credenciales establecido por una Asamblea autorizada. Sus diversas funciones son tan importantes, y a menudo de naturaleza tan delicada, que los miembros del comité deben ser elegidos con cuidado, capacitados adecuadamente y funcionar al más alto nivel de responsabilidad hacia la iglesia y sus líderes. Las secciones 1.1.1 y 1.1.2 proporcionan detalles y deben leerse con especial atención y seguirse de cerca. La implementación efectiva de este Manual de Credenciales depende en general de miembros del comité de credencialización debidamente dotados, motivados y capacitados.

Para apoyar este trabajo vital y garantizar la implementación operativa de todos los elementos requeridos en el proceso de credencialización ministerial, las personas seleccionadas para servir en los Comités de Credenciales cumplirán con los requisitos de capacitación estándar establecidos por Church of God Ministries. Es posible que Church of God Ministries requiera y proporcione capacitación adicional cada año para el presidente de cada Comité de Credenciales para garantizar que se proporcionen recursos, apoyo, información legal y otras actualizaciones.

SECCIÓN 1

LA CREDENCIALIZACIÓN DE MINISTROS VOCACIONALES

Contenido de esta Sección:

1.1 Los Comités de Credenciales

- 1.1.1 Propósito y Jurisdicción
- 1.1.2 Membresía, Responsabilidad, Funciones
- 1.1.3 Adiestramiento de los Miembros de Comités
- 1.1.4 Enfoque ante circunstancias excepcionales

1.2 Teología y propósito de la credencialización de ministros vocacionales

1.3 Los niveles de credencialización de ministros vocacionales

- 1.3.1 Licencia
- 1.3.2 Ordenación

1.4 Aquellos que pueden ser credencializados por licencia y/u ordenación

- 1.4.1 Categorías de Ministros Vocacionales
- 1.4.2 Cuando circunstancias especiales requieren procedimientos modificados

SECCIÓN 1

LA CREDENCIALIZACIÓN DE MINISTROS VOCACIONALES

1.1 Los Comités de Credenciales

1.1.1 Propósito y jurisdicción de un comité de credencialización

Los propósitos de un comité de credenciales (potencialmente llamado con diferentes nombres) incluyen funcionar en nombre de las asambleas para otorgar licencias y ordenar ministros vocacionales en el movimiento de la Iglesia de Dios, y para reconocer a ciertos servidores no vocacionales de la iglesia. El comité aprueba periódicamente ministros y congregaciones licenciados y ordenados de la Iglesia de Dios.

Las funciones del comité pueden incluir, entre otras, proporcionar liderazgo en la resolución de conflictos entre pastor y congregación, revocar y/o restaurar las credenciales de un ministro vocacional, supervisar la transferencia de credenciales para ministros de otras comuniones o países, ayudar a las congregaciones a asegurar el liderazgo pastoral, ayudar a los ministros a asegurar asignaciones pastorales, facilitar el reconocimiento de congregaciones y organizaciones ministeriales independientes (paraeclesias) de la Iglesia de Dios, aconsejar y disciplinar a las congregaciones y acelerar la presentación de informes administrativos de sus acciones a su asamblea matriz y a Church of God Ministries.

1.1.2 Membresía, responsabilidad y funciones de un comité de credencialización

- A. El comité de credencialización es establecido por el cuerpo rector de la asamblea correspondiente y tiene autoridad, según lo establecido en los estatutos de la asamblea, para tomar decisiones del comité y tomar las acciones apropiadas.
- B. El cuerpo rector que establece el comité de credenciales en cada estado o distrito tiene la responsabilidad de supervisar, pedir cuentas y capacitar a los miembros del comité de credenciales. Los recursos de capacitación se proporcionan a través de Church of God Ministries, el Comité de Credenciales y Leadership Focus.

- C.** Cualquier apelación de una acción de un comité de credenciales se dirige al cuerpo rector correspondiente, según lo prescrito en los estatutos de la asamblea o, en los casos en que sea evidente un conflicto de intereses, a los representantes designados de ese cuerpo rector que sean aceptables para ambas partes.
- D.** Se espera que los miembros del comité participen y apoyen la vida de la Iglesia de Dios y exhiban un alto grado de madurez espiritual, dones de discernimiento, liderazgo, intención redentora y suficiente experiencia ministerial para tomar decisiones sabias en relación con sus pares ministeriales. También deben ser capacitados para este papel crítico a través de Church of God Ministries, el Comité de Credenciales y Leadership Focus.
- E.** Para obtener el calibre de persona deseado, con las habilidades identificadas anteriormente y la certificación proporcionada por el programa de capacitación de la asamblea, se recomienda que aquellos que sirven en los comités de credencialización sean ratificados en lugar de elegidos.
- F.** La membresía de un comité de credenciales debe tener una diversidad que refleje una representación justa de los ministros de las congregaciones a las que sirve. Esta diversidad debe incluir raza, color, etnia, género, edad, tamaño de la congregación y ubicación geográfica. Según los estatutos de la asamblea, algunos comités de credenciales pueden tener miembros laicos. De lo contrario, un comité de credenciales debería tener la autoridad de convocar a representantes laicos de su asamblea autorizadora para consultas y asistencia en su trabajo.
- G.** Se deben evitar los conflictos de intereses en la implementación del trabajo de un comité de credenciales. Existe un conflicto de intereses cuando un miembro del comité de credenciales, en el intento de tomar una decisión justa sobre un tema en cuestión, no puede separarse de un sesgo relacionado con la decisión que se debe tomar. Estas circunstancias sesgadas incluyen ser un amigo cercano, pariente, defensor o adversario de la persona respecto de quien se debe tomar una decisión. Cuando existe un conflicto de intereses, el miembro del comité involucrado debe evitar voluntariamente participar en la decisión. Si la mayoría del comité considera que uno de sus miembros tiene un conflicto de intereses y el miembro no evita la participación voluntariamente, es responsabilidad del comité exigir que ese miembro esté ausente mientras se discute y decide el tema.

- H. La mayoría de las cuestiones discutidas por los comités de credenciales deben mantenerse en la más estricta confidencialidad. Gran parte del trabajo de un comité de credenciales es de naturaleza delicada y puede tener implicaciones legales; por lo tanto, no está “para publicación”. La confidencialidad es vital y debe respetarse en todos los procedimientos del comité. La información contenida en los archivos de un comité de credenciales debe considerarse confidencial y mantenerse segura.
- I. Los miembros del comité son responsables de los documentos confidenciales. Se deben proteger los documentos confidenciales y se debe tener cuidado de cumplir con las leyes federales, estatales y provinciales relativas a este tema. Todos los documentos son propiedad exclusiva del comité de credenciales y un miembro debe devolverlos al comité al dejar su cargo. Las copias de todos y cada uno de los archivos realizados con fines de credencialización deben eliminarse de acuerdo con las leyes federales, estatales y provinciales.
- J. Los comités de credenciales deben trabajar con un espíritu y una actitud particulares. Existen principalmente para apoyar, equipar, energizar, alentar y restaurar. No se debe considerar que se centran en la aplicación de normas restrictivas y la ejecución de castigos. Sus funciones principales son acompañar a quienes se están preparando, mediar cuando surge un conflicto y restaurar, siempre que sea posible, a quienes experimentan un fracaso.

1.1.3 Adiestramiento de los Miembros del Comité de Credenciales

- A. *Leadership Focus* brindará capacitación a cada Asamblea a medida que ingrese y utilice el programa *Leadership Focus*.
- B. *Leadership Focus* proporcionará varios módulos de capacitación supervisados por un entrenador y un proceso de evaluación que brinda capacitación en:
 1. Este *Manual de Credenciales*. Esta puede ser una presentación de varios módulos.
 2. La naturaleza y trabajo del Comité de Credenciales.
 3. Evaluaciones y declaraciones teológicas.
 4. La naturaleza y la importancia de los ministros vocacionalmente capacitados en el liderazgo de una congregación.

5. Los dos niveles de credencialización y su uso adecuado.
6. Navegar por la poderosa dinámica del ministerio multicultural y multigeneracional.
7. Mejores prácticas para la disciplina y restitución de ministros.
8. Mejores prácticas para la disciplina y restauración de congregaciones.
9. Mejores prácticas para la transferencia de credenciales de otro grupo religioso a la Iglesia de Dios.
10. Anualmente, los presidentes de los comités de credenciales participarían en la capacitación brindada que implica el desarrollo de mayores habilidades de liderazgo y actualizaciones en información legal y de otro tipo, fundamentales para su función.

C. Es responsabilidad de cada estado/región o distrito ser responsable de las siguientes decisiones de política, capacitación y equipamiento.

1. Que cada nuevo integrante cumpla con el programa de capacitación *Leadership Focus*.
2. Aclaración de las expectativas de los miembros que credencializan.
3. Los procesos y acciones para la transferencia de credenciales de otro grupo religioso.
4. El rol relacional con cada candidato y el comité de credenciales.
5. Velar por el cumplimiento de las normas y prácticas que aparecen en este Manual de Credenciales.
6. Garantizar el cumplimiento de las leyes y códigos estatales.

D. A medida que los miembros de los comités de credenciales completen su capacitación local y de LF, recibirán una certificación que confirme su preparación para desempeñarse en esta capacidad.

1.1.4 Circunstancias Ministeriales Especializadas

En raras situaciones en las que los recursos de personal, tiempo, idioma y/o experiencia sean inadecuados para la tarea de credencialización en cuestión, una asamblea debería considerar buscar socios para la implementación de credenciales. Dichos socios podrían incluir: (1) organismos especializados dentro de la Iglesia de Dios; (2) congregaciones de la Iglesia de Dios que poseen una sólida infraestructura administrativa para respaldar la credencialización ministerial; (3) asambleas vecinas de la Iglesia de Dios con exceso de capacidad de credencialización; y/o (4) organizaciones con experiencia lingüística, cultural, técnica y/o jurídica relevante.

Todas estas asociaciones de credencialización deben mantener los mismos requisitos de capacitación ministerial para los candidatos ministeriales y para los Comités de Credenciales, ya que estos requisitos están autorizados por Church of God Ministries. También deben utilizar Leadership Focus como fuente principal para esta capacitación.

En un raro caso en el que una asamblea enfrenta un desafío de credenciales no resuelto que involucra a un ministro o congregación, un desafío que resulta más allá de la capacidad o voluntad de la asamblea para resolver satisfactoriamente, incluso con asociaciones disponibles, el Comité permanente de Credenciales de la Asamblea General (SCC, por sus siglas en inglés) es autorizado (1) a recibir, de cualquier parte involucrada, una solicitud de asistencia y luego (2) a iniciar un proceso de resolución. Dependiendo de la naturaleza del tema, el proceso puede involucrar a un equipo designado por el SCC, con miembros dentro y fuera de la asamblea en cuestión que tengan habilidades relacionadas con el tema en cuestión. Para conocer el espíritu de dicha participación por parte del SCC, consulte la sección 7.7.

1.2 La teología y el propósito de credencializar a los ministros vocacionales

Cada discípulo cristiano tiene un ministerio, y todos los que son llamados al ministerio deben rendir cuentas. Sin embargo, la credencialización ministerial se relaciona con llamados vocacionales particulares y conlleva reconocimiento y responsabilidad especiales. Las credenciales son de naturaleza pactada; aceptar tales credenciales es ser responsable ante el organismo de credencialización establecido por la asamblea del área correspondiente. Si bien la mayoría de los ministerios reservados para los laicos de la iglesia no requieren reconocimiento formal como medio para establecer la responsabilidad, los ministerios practicados por clérigos generalmente sí lo requieren.

La credencialización en la Iglesia de Dios toma la forma de licencia y ordenación. Cada uno requiere que se cumplan ciertas calificaciones. Es responsabilidad del organismo de credencialización apropiado determinar si un ministro está calificado o no para recibir credenciales y, de ser así, cuándo y en cuál de los niveles. Un comité de credencialización requiere evidencia de ciertos prerrequisitos espirituales para que un posible candidato ministerial inicie la búsqueda de las credenciales apropiadas. Esta evidencia incluye:

1. Salvación—como se muestra en un estilo de vida santo;
2. Evidencia del llamado de Dios: un nombramiento divino para el ministerio cristiano;
3. Una necesidad demostrada de credenciales vocacionales;
4. Compañerismo y participación en una congregación local de la Iglesia de Dios;
5. Conocimiento y comprensión demostrados de la Biblia.

Debido a que existen variedades de ministerios, también existen variedades de credenciales. Aquellos que tienen licencia u ordenación reciben dicha credencial porque han sido “apartados” para un ministerio que requiere una participación más amplia y un don especial del Espíritu Santo. La credencialización en cualquier nivel significa una relación de pacto entre el ministro y el organismo que otorga las credenciales, el ministro y sus pares ministeriales, el ministro y la iglesia en general, el ministro y la iglesia local a la que sirven, y el ministro y Dios. Asegurar la integridad de cada una de estas relaciones de pacto se basa en patrones de responsabilidad mutua.

1.3 Credencialización de Ministros Vocacionales

Para abordar las preocupaciones y estándares de algunas organizaciones y requisitos legales, la concesión de licencias será el nivel inicial de credencialización de un candidato ministerial. El proceso de ordenación implica un mínimo de dos o tres años. La licencia de un candidato puede renovarse anualmente hasta que se cumplan los requisitos de ordenación. Tener una licencia por años repetidos e incluso completar el proceso de preparación prescrito no es garantía de ordenación.

1.3.1 Licencia

La licencia es el nivel inicial de credencialización que reconoce el llamado de un ministro al ministerio cristiano y su correspondiente compromiso con la participación vocacional. La concesión de licencias ofrece una medida limitada de reconocimiento y responsabilidad. Si bien puede servir como un paso hacia la ordenación, la obtención de una licencia no debe verse como la promesa de la ordenación. La concesión de licencias suele satisfacer requisitos legales, así como requisitos impuestos por instituciones como hospitales, residencias de ancianos y cárceles cuando éstas ofrecen oportunidades de atención pastoral.

Los organismos de credencialización pueden otorgar licencias a los ministros por períodos de uno o dos años, a su discreción, según las circunstancias y las calificaciones del ministro. Una licencia se otorga bajo la condición de una

revisión anual por parte del organismo de credencialización. Puede ser anulado por acción del organismo acreditador si se considera aconsejable. Puede renovarse si el organismo de credencialización considera que el ministro es digno de dicha credencial continua.

1.3.2 Ordenación

La ordenación, el paso final de la credencial vocacional, reconoce el llamado y el compromiso vocacional de un ministro con el ministerio cristiano. Proporciona responsabilidad ante el organismo de credencialización apropiado y también satisface ciertos requisitos legales del estado o provincia. Por lo general, la ordenación la necesitan personas que sirven como líderes de congregaciones locales, en ministerios institucionales, esfuerzos misioneros y ciertas otras capacidades formales. La ordenación debe otorgarse sólo cuando sea estratégica para el desempeño del ministerio vocacional al que uno está llamado, y cuando su destinatario se encuentre apto para la ordenación en virtud del llamado divino, carácter, espíritu, compromiso, preparación, creencias y desempeño apropiados. Consulte la sección 2.00 para obtener una descripción más completa de estas características y calificaciones ministeriales.

1.4 Aquellos que pueden ser credencializados mediante licencia y/u ordenación

1.4.1 Categorías de ministros vocacionales

A continuación se identifican las categorías ministeriales de aquellos ministros vocacionales que pueden obtener credenciales mediante licencia y/u ordenación.

Pastores

Las personas que pastorean congregaciones reconocidas de la Iglesia de Dios pueden ser consideradas adecuadamente para la ordenación, siempre que hayan hecho un compromiso vocacional a largo plazo con el ministerio cristiano con la Iglesia de Dios y cumplan con los requisitos para la ordenación enumerados en la sección 2.00 de este Manual de Credenciales.

Personal Asociado

El personal asociado de carrera (por ejemplo, aquellos involucrados en el ministerio de música y adoración, ministerio juvenil, ministerio de educación

cristiana) que hayan asumido compromisos vocacionales a largo plazo con el ministerio cristiano congregacional y que hayan alcanzado competencia profesional pueden ser considerados apropiadamente para la ordenación. En tales casos, los pasos hacia la ordenación no deberían ser diferentes de los prescritos para los pastores.

Personal Organizacional

Las personas profesionales que hayan asumido un compromiso vocacional a largo plazo con el ministerio cristiano y que sirvan como evangelistas o en capacidades administrativas, educativas, paraeclesiásticas o institucionales que apoyen el trabajo de una congregación local pueden ser consideradas apropiadamente para la ordenación. En tales casos, los pasos hacia la ordenación no deberían ser diferentes de los prescritos para los pastores.

Capellanes

Las personas que representan a la iglesia en general como capellanes militares o institucionales a menudo encuentran que la ordenación es un requisito previo para el empleo y la colocación. Aquellos que hayan asumido compromisos vocacionales a largo plazo con estos u otros llamamientos similares pueden ser considerados apropiadamente para la ordenación. En tales casos, los pasos hacia la ordenación no deberían ser diferentes de los prescritos para los pastores.

Consejeros Cristianos

Los consejeros profesionales que hayan asumido un compromiso vocacional a largo plazo con el ministerio cristiano y que hayan recibido la educación adecuada para el servicio como consejeros cristianos pueden ser considerados apropiadamente para la ordenación. En tales casos, los pasos hacia la ordenación no deberían ser diferentes de los prescritos para los pastores.

Misioneros

Las personas pueden ser consideradas para la ordenación si representan a la iglesia en general como misioneros designados formalmente a través de Church of God Ministries y tienen un compromiso vocacional a largo plazo con el ministerio cristiano. En tales casos, los pasos hacia la ordenación no deberían ser diferentes de los prescritos para los pastores.

Nota #1: Se entiende que las asambleas que credencializan pueden otorgar licencias a cualquiera de las personas mencionadas anteriormente. En algunos casos, sólo se puede otorgar una licencia. No se debe dar por sentado que la emisión de una licencia garantiza una eventual ordenación. Las circunstancias pueden hacer que la licencia sea más apropiada que la ordenación. La licencia puede considerarse la mejor opción cuando el

ministro merece reconocimiento, pero no cumple con todos los requisitos para la ordenación enumerados en la sección 3 de este Manual de Credenciales.

Nota #2: Aunque los estudiantes universitarios tradicionales que se preparan para el ministerio no pueden obtener credenciales, es importante que, durante sus años junior y senior, comiencen a conectarse con una asamblea credencializadora local y, si así lo desean, comiencen el proceso de credencialización. Esta importante conexión relacional y ministerial les ayudará cuando entren al ministerio. Es importante que, al iniciar este proceso, el estudiante ministerial cuente con el respaldo del pastor de la iglesia de origen. Cuando se considere apropiado, la asamblea involucrada presentará al estudiante a Leadership Focus.

Nota #3: Todos los servidores especializados de la iglesia que no sean ministros vocacionales pueden ser reconocidos formalmente por una congregación local según lo considere apropiado. Una congregación tal vez desee reconocer a un siervo especializado de la iglesia, “comisionando” a esa persona para el servicio local.

1.4.2 Cuando circunstancias especiales requieren procedimientos modificados

En ocasiones, circunstancias especiales pueden requerir procedimientos modificados para servir los mejores intereses de determinados ministros y sus medios de vida. Esto es particularmente cierto con algunos capellanes, misioneros y traslados.

Capellanes

En el caso de que las limitaciones de tiempo impidan el cumplimiento de todos los procedimientos de credencialización descritos en la sección 3, los comités de credencialización pueden renunciar al período de espera estándar para los capellanes, siempre que el candidato califique para la ordenación y continúe en Leadership Focus hasta su finalización.

Misioneros

Las personas llamadas al ministerio a tiempo completo en el campo misionero que deseen la ordenación deben solicitar dicha credencial a la

asamblea que representa a su iglesia local antes de ser asignados a la misión. Luego de la aceptación de una asignación de misión de *Global Strategy*, al candidato a misión se le transferirán las credenciales de la asamblea local a Global Strategy a medida que continúa en Leadership Focus y en preparación para la asignación. Un candidato a misión que no haya comenzado formalmente el proceso de credencialización en la asamblea local será credencializado a través de la vía de Leadership Focus de Global Strategy, con credenciales en poder de Global Strategy.

En circunstancias inusuales, a discreción del comité de credenciales de esa asamblea local, y después de consultar con Church of God Ministries, el proceso de credencialización puede modificarse para permitir que el misionero cumpla con los plazos. Para los misioneros de carrera designados a través de Church of God Ministries, las credenciales ministeriales emitidas a través de sus asambleas locales se transfieren a Global Strategy por la duración de su tiempo de servicio misional.

Transferencias desde fuera de la Iglesia de Dios

La Iglesia de Dios da la bienvenida a cualquier ministro cristiano que solicite la ordenación en la Iglesia de Dios y tenga credenciales ministeriales válidas otorgadas por otro organismo eclesiástico. No desea poner ningún obstáculo innecesario a tal solicitud. Sin embargo, hay ciertos elementos no negociables, y la responsabilidad requiere la debida diligencia para ser consistente, equitativa, bíblica y cumplir con todas las expectativas de este Manual de Credenciales. Hay variables que requieren una investigación cuidadosa y pueden dar lugar a diferentes requisitos de los ministros que solicitan credenciales.

Las credenciales presentadas para transferencia pueden provenir de tradiciones cristianas que difieren teológicamente de la Iglesia de Dios, haber sido obtenidas con estándares de preparación distintos a los esperados de los candidatos de la Iglesia de Dios y estar en manos de un ministro con experiencia ministerial limitada o considerable y poca o sustancial experiencia en el conocimiento de la historia, creencias y prácticas de la Iglesia de Dios. Estas variaciones requieren una investigación cuidadosa por parte del Comité de Credenciales y resultarán en la necesidad de diferentes vías de preparación para otorgar una credencial de la Iglesia de Dios. Se utilizará Leadership Focus para proporcionar las vías necesarias de preparación y garantizar la equidad de las prácticas relacionadas de las asambleas de la Iglesia de Dios.

Debido a los importantes puntos en común de la tradición cristiana general, los ministros credencializado durante al menos cinco años por un cuerpo miembro de *Wesleyan Holiness Connection*, y con buena reputación, a

menudo recibirán una consideración favorable en el camino de preparación requerido, según lo justifiquen las circunstancias individuales. Se puede encontrar una lista actualizada de estos organismos cristianos en *holinessandunity.org*.

El proceso es el siguiente. El ministro solicitante, a discreción del Comité de Credenciales correspondiente, podrá ser entrevistado inicialmente con fines de conocimiento general. El ministro recibirá un formulario estándar de solicitud para completarlo y devolverlo al Comité dentro de un tiempo específico (30 a 60 días). Después de que el Comité haya recibido el paquete completo y todos los informes asociados, se establece una entrevista de seguimiento con el Comité para revisar todos los materiales y abordar cualquier problema que surja.

Dependiendo de los resultados de lo anterior, el Comité determinará cuál de las tres vías de preparación disponibles implementadas por Leadership Focus es la más apropiada. Una vez que se determine esa Vía y luego que se complete con éxito, el Comité procederá a autorizar la credencial correspondiente.

Consulte la Sección 8 de este Manual para identificar el documento disponible en Church of God Ministries que detalla el contenido del Formulario de Solicitud requerido y las tres Vías de preparación relacionadas disponibles a través de Leadership Focus.

Por lo general, un ministro de la Iglesia de Dios no puede tener credenciales distintas a las proporcionadas por la Iglesia de Dios. Si un ministro transferido cumple con todos los requisitos para la ordenación en la Iglesia de Dios, se le puede pedir a ese ministro que proporcione al comité de credenciales el certificado de ordenación anterior para que pueda ser devuelto al organismo que lo otorga. Luego, la Iglesia de Dios emitirá al ministro un certificado de ordenación.

Se pueden tener credenciales duales en casos especiales, pero solo si existen circunstancias excepcionales y el comité de credenciales de la Iglesia de Dios otorga permiso previo después de consultar con los Church of God Ministries. Por ejemplo, se podrían tener credenciales duales si un ministro cumple con todos los requisitos para la ordenación en la Iglesia de Dios, pero renunciar a una ordenación anterior causaría la pérdida de los beneficios de pensión. En tales casos, se debe proporcionar documentación del organismo ordenante externo.

Aquellos con estatus de inmigrante indocumentado

Los ministros de la Iglesia de Dios que viven en los Estados Unidos y que se encuentran en estatus de inmigrantes indocumentados pueden solicitar credenciales (licencias y ordenación) como cualquier otro candidato calificado. El estatus de indocumentado no impide que una persona busque y reciba dichas credenciales. Si bien un inmigrante indocumentado puede tener credencial legal para responsabilidades ministeriales, a esa persona no se le permite recibir salario ni beneficios por dichos servicios. Tenga en cuenta que la ley actual en los Estados Unidos puede variar o cambiarse.

Transferencias desde fuera de los Estados Unidos y Canadá

Las personas que transfieran credenciales ministeriales desde fuera de los Estados Unidos serán recibidas por la asamblea correspondiente y conservarán las credenciales del país de origen. La asamblea receptora revisará el proceso y el contenido de credencialización anterior del ministro y, si es necesario, dará instrucciones en áreas deficientes para mantener la integridad con este Manual de Credenciales actual.

SECCIÓN 2

ESTÁNDARES PARA CREDENCIALIZAR MINISTROS VOCACIONALES

Contenido de Esta Sección:

2.1 Cualificaciones para credenciar ministros cristianos vocacionales

- 2.1.1 La Cualificación Motivacional
- 2.1.2 La Cualificación Moral y Ética
- 2.1.3 La Cualificación Teológica y Bíblica
- 2.1.4 La Cualificación Disposicional y Relacional
- 2.1.5 La Cualificación Educativa
- 2.1.6 La Cualificación Vocacional

2.2 Condiciones para Otorgar Credenciales Vocacionales

- 2.2.1 Se elimina la duda razonable
- 2.2.2 El servicio es de naturaleza abiertamente religiosa
- 2.2.3 El candidato está dotado y dispuesto para el ministerio cristiano
- 2.2.4 La participación es sustancial; La posición es profesional

SECCIÓN 2

ESTÁNDARES PARA CREDENCIALIZAR MINISTROS VOCACIONALES

Para proporcionar un estándar bíblico, unificador, consistente y equitativo que sea fácilmente transferible entre asambleas, Leadership Focus será la fuente principal de capacitación para todos los candidatos. Se entiende que, si bien todas las asambleas aspiran a que sus candidatos participen plenamente en el Leadership Focus, cada Comité de Credenciales puede establecer expectativas adicionales de sus candidatos, individual o colectivamente, según lo considere necesario para el bien de un ministerio eficaz.

2.1 Cualificaciones para credenciar ministros cristianos vocacionales

La credencialización de ministros cristianos vocacionales ocurre en dos niveles, como se explica en las secciones 1.3.1--1.3.2. Dicha credencial siempre debe basarse en la condición de que se hayan cumplido ciertas expectativas personales y profesionales. Las prácticas indiscriminadas de credencialización sólo traen reproche al ministerio y daño a la iglesia. Por lo tanto, el organismo de credencialización debe estar consciente de las calificaciones esenciales que dan evidencia de la idoneidad de una persona para el ministerio cristiano, y saber cómo determinar que un candidato posee estas calificaciones.

Las calificaciones cruciales para el ministerio vocacional se dividen en seis categorías. Ninguno de ellos debe considerarse menos esencial que otro. No estar cualificado incluso en un área es no estar cualificado para el ministerio y, por lo tanto, para la credencial vocacional.

2.1.1 La Cualificación Motivacional

LA CREDENCIALIDAD ES PARA AQUELLOS INTERIORMENTE CONVENCIDOS DE QUE DIOS LOS HA SELECCIONADO PARA EL MINISTERIO CRISTIANO VOCACIONAL.

El éxito en el ministerio cristiano vocacional dependerá en gran medida de si los candidatos ingresan o no con la motivación y los objetivos adecuados. El tema de la motivación, entonces, es la primera cualificación que debe abordar un comité de credenciales.

Tres motivos pueden atraer a uno al ministerio cristiano: (1) un sentido de llamado divino; (2) altruismo, el deseo de ayudar a los demás; y (3) egocentrismo, el interés

en el avance personal. El tercero es un motivo potencialmente destructivo e injustificable. El segundo es loable, pero a menudo superficial. Sólo el primero es adecuado. Nada menos que un sentido de designación divina sostiene el compromiso con el ministerio vocacional y el llamado diario a la responsabilidad. Es probable que el altruismo e incluso el egocentrismo entren en escena para la mayoría de los ministros, sean éstos reconocidos o no; sin embargo, esas motivaciones humanas nunca deben ser dominantes.

Se deben considerar dos razones adicionales que hacen que algunas personas se sientan motivadas hacia el ministerio cristiano: (1) presión inusual de miembros de la familia o asociados importantes; y (2) sensibilidad equivocada para obedecer a Dios. Estos dos motivos falsos generalmente pueden identificarse cuando el examen revela que los intereses y aptitudes personales del candidato son incompatibles con el ministerio cristiano vocacional. Es importante determinar si el candidato se siente atraído al ministerio por el honor de los títulos, la anticipación de la aclamación pública, la perspectiva de ejercer autoridad, la satisfacción del "buenismo" humanitario, una ilusión mesiánica, el intento de complacer a los demás o un sentimiento genuino de llamado divino.

La motivación se medirá según mandatos bíblicos como Mateo 20:28, 1 Corintios 12:4-11, Efesios 4:12 y 1 Pedro 5:3. Debido a que la motivación adecuada es un componente clave de un ministerio eficaz, el comité de credenciales, directamente o a través del mentor supervisor nombrado para representar al comité, debe confrontar a cada candidato a una credencial vocacional con preguntas como estas:

1. ¿Por qué quieres ser ministro? Describe tu llamado al ministerio cristiano.
2. Según usted lo entiende, ¿qué distingue a un ministro de las profesiones generales de "ayuda"? ¿Cuál es la diferencia entre lo que usted siente llamado a hacer y lo que cada creyente está llamado a hacer?
3. ¿Cuál crees que debería ser la actitud de los laicos hacia los ministros vocacionales?
4. ¿Sobre qué base diría usted que un ministro debería ser reconocido como líder?
5. Cuando termine su ministerio, ¿qué le gustaría haber dicho sobre sus años de servicio?

6. ¿Qué dones espirituales encuentras en ti mismo que probablemente sean una habilitación divina para tu ministerio?
7. ¿Cuáles son tus prácticas devocionales? ¿Son éstos adecuados para sostener su salud espiritual en medio de las muchas demandas del ministerio vocacional activo?
8. ¿Cómo cultiva y expresa su relación con el ministerio de la Iglesia de Dios a nivel local, regional/provincial y nacional?
9. ¿Cómo cultivas y expresas tu relación con el cuerpo más amplio de Cristo más allá de las fronteras de la Iglesia de Dios?

Se recomienda encarecidamente que al candidato a la credencial vocacional se le ofrezcan pruebas profesionales. El propósito es evaluar mejor las calificaciones motivacionales y de otro tipo para el ministerio cristiano vocacional.

2.1.2 La Cualificación Moral e Ética

LA CREDENCIALIZACIÓN ES PARA AQUELLOS CUYO CARÁCTER Y REPUTACIÓN SON DIGNOS DE MINISTROS CRISTIANOS.

La credencialización para el ministerio vocacional requiere que la conducta personal, el sistema de valores y el estilo de vida de los candidatos sean consistentes con los estándares y disciplinas de la Biblia tal como se entienden generalmente en la herencia de enseñanza de la Iglesia de Dios. Nunca se puede garantizar que todas las personas hablen bien de los candidatos a obtener credenciales; aun así, debe haber evidencia de un patrón claro de vida que se vive según el modelo de Jesucristo y en el poder del Espíritu.

1. Aptitud medida por las Escrituras

Los siguientes pasajes de las Escrituras deben usarse como base parcial para la evaluación de la idoneidad de un candidato para obtener una credencial vocacional:

1. La prueba espiritual (Tito 1:8, es decir, “santo”);
2. La prueba ética (Tito 1:7, es decir, “irreprensible”);
3. La prueba de la autodisciplina (Tito 1:7, “no... soberbio ni iracundo, ni borracho, ni violento”; Tito 1:8, “señor de sí mismo”, “templanza”; y 1 Timoteo 3 :2, “templado”);
4. La prueba de la justicia (Isaías 1:7, “Aprended a hacer el bien; buscad justicia, reprende al opresor, haz justicia para el huérfano, defiende el caso de la viuda);

5. La prueba de equidad (1 Corintios 12:4-5, “Pero hay diversidad de dones, pero el mismo Espíritu. Y diversidad de ministerios, y el mismo Señor);
6. La prueba de confianza (Tito 2:7, “modelo de buenas obras”);
7. La prueba de integridad (Romanos 12:9, “amar sinceramente... retener lo bueno”);
8. La prueba de la experiencia (1 Timoteo 3:6, “no un converso reciente”);
9. La prueba de humildad (Romanos 12:3, “no pensar de uno mismo más de lo que se debe pensar”);
10. La prueba de la bondad (1 Corintios 13, “paciente y bondadoso... no irritable ni resentido”);
11. La prueba doméstica (1 Timoteo 3:4, “hay que administrar bien la propia casa”);
12. La prueba de la mayordomía (Malaquías 3:10, “Trae el diezmo íntegro al alfolí”; 1 Timoteo 1:12, “Doy gracias a Cristo Jesús nuestro Señor, que me ha fortalecido, porque me juzgó fiel y me nombró a su servicio”).

En última instancia, la prueba del carácter personal no es la capacidad de uno para dar respuestas correctas a preguntas relacionadas con la moral y la ética. Es la demostración consistente y pública de una auténtica vida cristiana.

2. Código de Ética

El ideal de la vida de Dios en nuestro interior es que continuamos en crecimiento y desarrollo durante toda la vida a semejanza de Cristo (2 Cor. 3:18; 2 Ped. 3:18). Esta vida se vive de manera visible y tangible. Existe un estilo de vida ético lleno de contenido que el ministro ordenado debe modelar y que las congregaciones y colegas en el ministerio deben esperar de los ministros vocacionales. No se debe dar por sentado que un candidato sea consciente del alcance y los detalles de esa vida ética. Así, se espera que cada candidato ministerial conozca y respete cuidadosamente el siguiente Código de Ética mínimo.

Código de Ética para Ministros en la Iglesia de Dios

PREÁMBULO

Este Código de Ética Ministerial establece normas morales y éticas de conducta que deben cumplir todas las personas autorizadas u ordenadas en la Iglesia de Dios. Generalmente se supone que todos los ministros se comportarán éticamente. Sin embargo, la realidad indica que tales suposiciones en ocasiones son incorrectas. Por lo tanto, aunque lo siguiente no es un documento legal y no puede por sí solo crear una persona ética, intentamos aquí establecer nuestras expectativas de conducta profesional para todas las personas que participan en el ministerio en nombre de la Iglesia de Dios.

CONDUCTA PROFESIONAL

1. Mi vida será vivida con el propósito de dar gloria a Dios y reflejar el carácter y el rostro de Jesucristo en todo lo que digo, pienso y hago.
2. Actuaré de manera que sostenga y mejore el honor, la integridad, la equidad, la moralidad y la dignidad del evangelio de Cristo en general y la profesión de ministro en particular.
3. Mantendré una vida de integridad personal y pública ante Dios, la congregación a la que sirvo y la comunidad del Reino en general, tanto dentro como fuera de la Iglesia de Dios.
4. Seré conocido como una persona de palabra, manteniendo siempre la confidencialidad cuando corresponda y siendo una persona que habla y vive la verdad en todo contexto.
5. Limitaré mis libertades en lugar de debilitar el ministerio al abstenerme de todo tipo de conductas adictivas, dependientes y autodestructivas.
6. Usaré mi puesto para disipar chismes, resolver conflictos de acuerdo con las enseñanzas bíblicas y crear una cultura de confianza y reconciliación.
7. Entraré en la relación pastoral para beneficiar a aquellos a quienes sirvo, no a mí mismo. Esto significa que enseñaré fielmente la Palabra de Dios, protegeré a los vulnerables y ofreceré atención pastoral a todos, independientemente de su raza, género, credo, origen étnico, estatus socioeconómico u orientación sexual.
8. Mantendré límites apropiados entre mis feligreses y yo, absteniéndome de cualquier comportamiento que manipule, degrade, avergüence, hiera, manipule, coaccione o tome poder sobre otra persona.
9. Promoveré y apoyaré el ministerio de mis colegas, regocijándome con ellos en sus victorias y llorando con ellos en sus desafíos.

10. Me entregaré a servir a la iglesia en general en la medida de mis posibilidades y guiaré a mi congregación para que sea un socio valioso en el trabajo de mi Asamblea de la Iglesia de Dios, así como en la obra del Reino en mi comunidad.

11. Siempre me esforzaré por crecer en el ministerio a través del aprendizaje permanente y la preparación adecuada que mejorará mis conocimientos y niveles de habilidades en el ministerio.

12. Cumpliré con las resoluciones de la Asamblea General de la Iglesia de Dios sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo negándome a realizar o participar de otra manera en el liderazgo de las ceremonias matrimoniales de personas del mismo sexo.

CONDUCTA PERSONAL

1. Demostraré mi amor personal por Dios revelado en Jesucristo en mi vida y ministerio.
2. Me comprometeré con las normas bíblicas mientras busco una vida santa en todos mis pensamientos, palabras y acciones.
3. Cultivaré una vida devocional consistente, practicando disciplinas espirituales de estudio, oración, dirección espiritual y meditación.
4. Toda mi expresión sexual, incluidos pensamientos, palabras y acciones, estará reservada exclusivamente para mi cónyuge. Si no estoy casado, mi búsqueda de un cónyuge mantendrá la enseñanza bíblica sobre la castidad y la pureza fuera del matrimonio. Eso significa que mantendré altos estándares morales y no participaré en conducta sexual inapropiada, ya sea en persona, mediante material de lectura, teléfono, computadora o cualquier otro medio.
5. Limitaré mis libertades en lugar de debilitar el ministerio al abstenerme de todo tipo de comportamiento adictivo, dependiente y autodestructivo.
6. Honraré a mi familia en todos los sentidos, manteniendo mi matrimonio como una unión sagrada y santa y criando a mis hijos para que conozcan y amen al Señor y Su iglesia.
7. Mantendré una buena administración financiera, administrando mi dinero sabia y honestamente, ejerciendo moderación en los gastos y demostrando generosidad hacia la iglesia y otros.
8. Mantendré límites apropiados en todas las relaciones, evitando difuminar la línea entre las relaciones vocacionales y personales. Como resultado, evitaré explotar a otros para mi beneficio.

9. Prestaré la atención adecuada al autocuidado, manteniendo una buena salud física, emocional y espiritual. Cuando sea necesario, buscaré ayuda de otros para asegurarme de que esto se haga bien.
10. Buscaré y mantendré activamente altos estándares de responsabilidad ante mi familia, mis colegas en el ministerio y el liderazgo relevante tanto dentro de la congregación a la que sirvo como de la Asamblea de la Iglesia de Dios en la que resido.
11. Me esforzaré por vivir una vida equilibrada que respete mis compromisos con mi familia y amigos, proporcionando suficiente privacidad y tiempo de calidad juntos.
12. Usaré las redes sociales de manera responsable, sabiendo que soy responsable de cualquier uso inapropiado. Este Código de Ética es una guía para identificar la variedad de temas que podrían considerarse “inapropiados”. Como líder, también aliento a mi personal y a mi congregación a hacer lo mismo.

3. Verificación de Antecedentes

Un aspecto esencial de confianza con respecto a la conveniencia de aprobar la credencial de un candidato (o mantener las credenciales de un ministro ya autorizado u ordenado) incluirá, entre otros, que el Comité de Credenciales haya investigado con la debida diligencia: (1) historial de condenas penales, si las hubiera; (2) historial de abuso de alcohol u otras sustancias, si corresponde; (3) historial de abuso de cónyuge o de menores, o conducta sexual inapropiada, si corresponde; (4) historial de mala gestión fiscal, si corresponde; y (5) estatus legal en el país de residencia.

Si los resultados de la verificación de antecedentes revelan algún área problemática, el Comité de Credenciales puede requerir asesoramiento profesional a expensas del candidato. En algunas situaciones, puede haber una reevaluación de la idoneidad para el ministerio cristiano.

Si un candidato a la credencial se ha divorciado por cualquier motivo, incluso por adulterio o abandono de su cónyuge, y busca una credencial vocacional, se recomienda al comité de credenciales que considere seria y cuidadosamente los problemas para el ministerio que puedan surgir de esta situación.

2.1.3 La Cualificación Teológica y Bíblica

LA CREDENCIALIZACIÓN ES PARA AQUELLOS QUE POSEEN UN SISTEMA DE CREENCIAS BIEN DESARROLLADO Y BÍBLICAMENTE VÁLIDO Y CUYAS VIDAS DAN INDICACIÓN DE LA ASIMILACIÓN DE ESE SISTEMA DE CREENCIAS.

Evaluación del contenido bíblico. Todos los candidatos para credencial vocacional deberán completar satisfactoriamente la Evaluación del Contenido Bíblico. Church of God Ministries, a través de Leadership Focus, asumirá la responsabilidad de preparar esta evaluación y establecer el nivel para que los candidatos a credenciales la completen exitosamente. El objetivo principal de la evaluación es determinar el nivel actual de competencia y luego dirigir un plan para lograr el crecimiento necesario. Los resultados inaceptables requerirán módulos paralelos dentro del LF para abordar áreas que necesitan fortalecimiento. El Comité de Credenciales del candidato puede identificar requisitos adicionales.

Evaluación de creencias teológicas. Al ser evaluado por su comprensión bíblica y teológica dentro del programa de Leadership Focus (y posteriormente por el Comité de Credenciales), no será suficiente que un candidato cite algunos textos de prueba bíblicos. Tampoco es suficiente exponer de memoria algunas declaraciones que suenan a credos y que parecen tradicionales. Sólo basta tener una base amplia de método y convicción teológica que abarque, al menos en principio, todos los aspectos de la vida en lo que respecta a la naturaleza y actividad de Dios. Sólo es suficiente cuando tales convicciones dictan la posición de uno sobre cuestiones morales y cuando, en medio de la crisis, brindan una razón para la esperanza que hay en nuestro interior (1 Pedro 3:15). Las Escrituras mismas prescriben las cualificaciones teológicas del ministro, retratándolo como alguien que es “capaz de enseñar sana doctrina y también de confrontar a los que la contradicen” (Tito 1:9).

La comprensión teológica nunca puede descansar únicamente en la investigación intelectual. Por su propia naturaleza, debe ser tanto experiencial como académico. En última instancia, la teología surge del propio encuentro con el abrazo amoroso de Dios. La persona no espiritual no puede hacer una verdadera teología, ya que carece de la percepción que proporciona la presencia y la sabiduría del Espíritu Santo. Todos los ministros deberían ser "teólogos". Uno no puede calificarse como teólogo cristiano sin la experiencia inicial y continua de la gracia transformadora e iluminadora de Dios. Las

cualificaciones teológicas de una persona para la credencial vocacional no pueden examinarse sin examinar simultáneamente las cualificaciones espirituales del candidato. Uno puede hablar con autoridad acerca de Dios sólo si puede declarar: “Sé en quién he creído” (2 Tim. 1:12).

A todos los candidatos para una credencial vocacional se les pedirá que preparen una declaración escrita de sus creencias con respecto a los siete compromisos que se enumeran a continuación. También se pedirá a los candidatos que indiquen cómo estos compromisos encuentran aplicación práctica en sus propias vidas y ministerios. Esta declaración escrita será discutida y evaluada dentro del contexto de Leadership Focus y luego evaluada por el Comité de Credenciales del candidato.

Los siete compromisos teológicos son:

1. Teología Trinitaria. La doctrina de la Trinidad significa que hay un Dios que existe eternamente como tres personas distintas: Padre, Hijo y Espíritu Santo. Si bien hay tres personas distintas, cada persona de la Trinidad es plenamente Dios.

2. Pecado y Salvación. Tanto el pecado original como nuestro pecado nos separaron de Dios. Jesucristo vivió una vida santa, fue crucificado en la Cruz y resucitó de entre los muertos para que pudiéramos recibir la salvación. A través de la fidelidad y la gracia de Jesús, el Espíritu Santo nos da el poder para elegir este don.

3. Santidad. El Espíritu Santo continúa transformándonos, renovando nuestras mentes, entendimientos y convicciones para alinearnos con la mente y el corazón de Jesús. Estamos equipados con los dones del Espíritu y capacitados para resistir la tentación del enemigo y hacer la obra y la voluntad del Padre Dios para la misión de la Iglesia.

4. Naturaleza y Autoridad de la Biblia. La Biblia es la palabra autorizada de Dios y nuestra regla de fe. Este compromiso impacta la forma en que estudiamos la Biblia, predicamos y vivimos vidas santas.

5. Imago Dei. Fuimos creados a imagen de Dios. Esta relación única impacta la forma en que adoramos y nuestra relación con todos aquellos creados a la imagen de Dios. Cada mujer y hombre que ha experimentado la salvación está dotado del Espíritu Santo y tiene un destino único.

6. El Reino de Dios. El Reino está aquí y ahora y, como tal, los ciudadanos del Reino tienen el poder de vivir diariamente victoriosamente en Cristo. Tenemos todo lo necesario para toda buena obra y para cumplir la misión que Dios nos dio.

7. Unidad. La unidad es un medio para revelar la naturaleza de Dios, la vida transformada en el Reino y nuestro profundo compromiso con la misión de alcanzar a los perdidos. La unidad es imposible sin la santidad, y la santidad se evidencia en nuestra unidad.

Aunque la Iglesia de Dios honra la libertad teológica dentro de los límites de las creencias basadas en la Biblia, se espera que aquellos a quienes se les conceden credenciales vocacionales mantengan creencias que estén en general de acuerdo con la tradición de enseñanza de la Iglesia de Dios. Leadership Focus proporcionará a cada candidato un programa de estudios con lecturas obligatorias, recursos y actividades recomendados a este respecto. La asamblea de credencialización podrá complementar éstos según lo considere conveniente.

Se espera que el candidato a la credencial vocacional comprenda y afirme: (1) las tradiciones teológicas históricas de la Iglesia de Dios; (2) las posturas morales/éticas incluidas en otras partes de este Manual de Credenciales (secciones 2.1.2. y 7.3.3); y (3) todos los asuntos relacionados afirmados por la acción directa de la Asamblea General de la Iglesia de Dios. Con respecto a la tradición de enseñanza, las fuentes sugeridas son, entre otras, Teología para Discípulos (Gilbert Stafford) y La Iglesia de Dios revelada en las Escrituras (Arlo Newell).

2.1.4 La Cualificación Disposicional y Relacional

LA CREDENCIALIZACIÓN ES PARA AQUELLOS CUYA DISPOSICIÓN PERSONAL ESTÁ CONFORME A LA QUE SE ESPERA DE UN REPRESENTANTE DE JESUCRISTO Y DE LA IGLESIA.

La personalidad y desempeño de los ministros son indivisibles. Para que el mensaje del evangelio sea creíble y contagioso, los ministros deben ser creíbles y contagiosos ellos mismos. Si sus servicios han de ser bienvenidos, ellos mismos deben serlo. Su presencia debería afectar a los demás de manera positiva. Idealmente, su manera de ser será un reflejo de su caminar con Cristo y exhibirá el fruto del Espíritu. Demostrarán un alto grado de madurez emocional, como lo demuestra el dominio de sus propias actitudes. El aplomo profesional debe ser evidente en una variedad de circunstancias.

Leadership Focus será responsable de proporcionar un proceso de evaluación efectivo y significativo a lo largo de la experiencia de un candidato en LF. Además, LF será responsable de proporcionar a cada candidato una persona

bien capacitada que informará al candidato sobre los resultados de la evaluación y discutirá posibles puntos de aprendizaje. LF también proporcionará al Comité de Credenciales del candidato un reporte informativo escrito para que pueda comprender y respaldar las acciones necesarias.

Las cualificaciones disposicionales y relacionales del candidato para el ministerio pueden medirse mediante mandatos bíblicos como Mateo 5:22, 1 Corintios 13:1-7, Gálatas 5:22, Filipenses 2:3-5 y Hebreos 12:14. Al evaluar la idoneidad de un candidato para obtener una credencial vocacional, el comité de credenciales de una asamblea, directamente o a través del mentor supervisor, deberá considerar preguntas que incluyan las siguientes. ¿El candidato...?

- ¿Es susceptible a grandes cambios de humor?
- ¿Está preparado para afrontar constructivamente el desacuerdo?
- ¿Está preparado para soportar el rechazo y la negación?
- ¿Está inclinado a amenazar, reprender o manipular de otro modo?
- ¿Tiene perspectivas crónicamente negativas?
- ¿Es consistentemente agradable y accesible?
- ¿Es una influencia tranquilizadora en medio de la crisis?
- ¿Es objetivo en el juicio?
- ¿Es sensible a los sentimientos de los demás y consciente de cómo otros experimentan al candidato?
- ¿Es autocontrolado?
- ¿Es adaptable?
- ¿Afirma a los demás?
- ¿Es excesivamente fóbico o neurótico?
- ¿Es apropiadamente autocrítico?
- ¿Es un “jugador de equipo” capaz de liderar, honrar y fortalecer a los colegas en el proceso?
- ¿Es rápido para el enojo? ¿Propenso a ponerse a la defensiva?

El ministerio cristiano requiere un alto nivel de adaptación emocional y habilidad social. Es imperativo identificar cualquier tendencia destructiva. Si está casado, el ministerio cristiano vocacional también requiere un cónyuge que apoye el llamado ministerial.

Dado que es prácticamente imposible encontrar respuestas a las preguntas anteriores en una sola entrevista, se insta a los comités de credencialización a (1) considerar el informe escrito proporcionado a través de Leadership Focus; (2) tener en cuenta los informes de entrenamiento proporcionados por los entrenadores de LF al final de cada módulo; (3) consultar con el mentor supervisor del candidato, quien puede observar al candidato en una variedad de entornos; y (4) recomendar o requerir asesoramiento profesional según se indique.

2.1.5 La Cualificación Educativa

LA CREDENCIALIZACIÓN ES PARA AQUELLOS QUE ESTÁN COMPROMETIDOS CON UNA EDUCACIÓN ADECUADA PARA LA PROFESIÓN MINISTERIAL.

Temprano en su historia, la Iglesia de Dios reconoció la necesidad de una preparación ministerial. Tanto la historia como la experiencia refuerzan la necesidad de un ministerio adecuadamente preparado para funcionar eficazmente en el complejo mundo de hoy. Esta preparación no sólo se centra en el período inicial de entrada al ministerio, sino que se extiende a lo largo de todo el ministerio, independientemente de los títulos académicos obtenidos. Si bien la iglesia afirma que Dios proporciona dones divinos a los siervos llamados al ministerio, también afirma que siempre es necesario refinar tales dones y que se deben desarrollar otras habilidades y destrezas. Para conocer más requisitos relacionados con la necesidad de educación continua, consulte la sección 7.1.2.

Debe haber una estructura formal de preparación ministerial para permitir la presencia más plena de lo que requiere el Nuevo Testamento (1 Timoteo 3 y Tito 1). Este requisito bíblico incluye un llamado divino, una investidura divina para ayudar a implementar el llamado, madurez emocional y espiritual, y un programa de estudio significativo para informar mejor y permitir el cumplimiento del llamado de Dios al ministerio.

Se recomienda encarecidamente que todos los ministros vocacionales de la Iglesia de Dios obtengan una educación de seminario o su equivalente. Sin embargo, la diversidad de circunstancias en las que los ministros de la Iglesia de Dios responden al llamado de Dios requiere flexibilidad en la preparación ministerial. El comité de credenciales determinará qué es apropiado para cada candidato según las circunstancias individuales. Eso puede incluir educación formal basada en títulos, unidades específicas de educación continua, conferencias de capacitación u otras vías de estudio. Independientemente del plan de preparación que se elija como más apropiado, todos los candidatos cumplirán con el programa de Leadership Focus.

2.1.6 La Cualificación Vocacional

LA CREDENCIALIZACIÓN ES PARA AQUELLOS QUE SON COMPAÑEROS EN POSICIÓN Y DESEMPEÑO DE AQUELLOS QUE ESTÁN COMPROMETIDOS VOCACIONALMENTE EN EL MINISTERIO CRISTIANO PROFESIONAL.

En la mayoría de los casos, la idoneidad de que un candidato busque una credencial vocacional debería ser obvia. El servicio a la iglesia es de tal naturaleza, y la duración de ese servicio es de tal duración, que recomienda la credencialización vocacional. La respuesta obediente y gozosa al llamado de Dios lleva al individuo a la vocación del ministerio. Como se describe en las Escrituras (como Hechos 9:1-19, 13:1-5, 1 Timoteo 4:11-16 y Jeremías 1:4-10), la vocación del ministerio se convierte en una pasión consumidora.

Sin embargo, hay algunos casos en los que la credencialización vocacional es cuestionable. Esto es especialmente cierto cuando el servicio prestado no se clasifica típicamente como ministerio profesional o el candidato no participa habitualmente en dicho ministerio. El ministerio vocacional es mucho más que compartir roles de liderazgo en la iglesia (como maestro de escuela dominical, líder de adoración, ujier, etc.). Si bien todos los líderes están llamados a ser testigos del evangelio y líderes talentosos en la iglesia, algunos son apartados y llamados por Dios para la vocación de la Palabra, las ordenanzas, el ministerio y la misión.

La preparación para el ministerio vocacional puede reconocerse en la preparación (lo que hacemos), la habilitación (lo que Dios hace en nosotros) y el desarrollo de la sabiduría (en lo que llegamos a ser). La preparación comienza con un llamado y lanza al candidato por un camino de compromiso y preparación. El ministerio vocacional requiere un alto nivel de preparación y una pasión consumidora para hacer del ministerio la propia vocación. En los casos en que la idoneidad de buscar una credencial vocacional sea cuestionable, las pautas para el reconocimiento y la credencialización de ministros que se encuentran en la sección 1, y las condiciones para otorgar credenciales vocacionales que se encuentran en la sección 2.2, determinarán qué forma de reconocimiento o credencialización es apropiada.

2.2 Condiciones para Otorgar Credenciales Vocacionales

Los encargados de otorgar credenciales a ministros cristianos vocacionales deben guiarse por principios que sean consistentes con el buen juicio y la práctica justa; también deben ser tenidos en alta estima por el cuerpo de ministros. De lo contrario, se tomarán decisiones subjetivas y se producirán irregularidades.

Algunos pueden recibir credenciales inmerecidas; a otros se les puede negar injustamente. Al abordar la decisión de recomendar la credencial para el ministerio cristiano vocacional, los comités de credenciales deben guiarse por los siguientes principios y condiciones.

2.2.1 Se elimina la duda razonable

No se otorgará credencial para el ministerio cristiano vocacional hasta que su conveniencia esté más allá de toda duda razonable. Si, al final del período de uno o dos años utilizado para la verificación de antecedentes, las entrevistas y el trabajo con el mentor supervisor (como se solicita en la sección 3), quedan dudas sobre el tipo y la calidad del servicio ministerial del candidato, sobre el regularidad de ese servicio, sobre preparación doctrinal, aptitud personal y profesional, asuntos no resueltos en la verificación de antecedentes o la intención de por vida de ejercer el ministerio vocacional, la credencial vocacional se retrasará y el expediente del candidato se mantendrá abierto. En la mayoría de los casos, el tiempo revelará si la credencial vocacional está en orden. La posición del comité de credenciales debería ser que siempre es menos doloroso retrasar que revocar o tolerar las consecuencias de una credencialización prematura.

2.2.2 El ministerio es abiertamente de naturaleza religiosa

La credencial vocacional se otorgará únicamente a aquellos cuyo servicio ministerial sea abiertamente de naturaleza religiosa. Si bien hay mucho servicio cristiano que es loable y sin duda honrado por nuestro Señor, no todo servicio es ministerio cristiano en el sentido vocacional. Aquellas prácticas que son básicamente seculares, humanitarias y/o comunes a todos los siervos de Jesucristo no justifican la credencial vocacional. Si las credenciales no son necesarias para el desempeño del servicio y no son estratégicas para el estatus profesional de quienes ofrecen el servicio, o si la percepción pública del candidato no es la de un ministro cristiano, entonces la credencial vocacional no es necesaria.

La credencial vocacional está reservada para aquellos que participan en el ministerio cristiano de una manera primaria y no incidental a su llamado y ejercicio ministerial. Esto no significa que aquellos ministros que deben complementar sus ingresos con empleos en otros ministerios que no sean cristianos no serán elegibles para obtener credenciales vocacionales, sino que el ministerio cristiano debe ser el llamado principal al que responden.

2.2.3 El candidato está dotado y dispuesto para el ministerio cristiano vocacional

La credencial vocacional se otorgará únicamente a aquellos que hayan sido divinamente llamados y hayan demostrado una voluntad, capacidad y dones espirituales sostenidos para participar en el ministerio cristiano profesional.

Se requiere un mínimo de un año de servicio continuo y satisfactorio en un puesto ministerial genuino antes de la ordenación, a menos que se hagan otros arreglos con el comité de credenciales. Además, los candidatos deben declarar su intención de participar en el mismo o igual nivel de ministerio en el futuro y ser considerados, según sus capacidades, con probabilidades de obtener dicha oportunidad.

Una declaración de intención de servir en el ministerio cristiano no constituye en sí misma una justificación para la credencial vocacional. Se pueden hacer excepciones cuando dicha credencial sea un requisito para la colocación, como en puestos de capellanía, o cuando la falta de credenciales inhiba la obtención de una colocación en el ministerio vocacional por parte de un candidato claramente llamado, dedicado y bien preparado para el ministerio vocacional a través del Movimiento de la Iglesia de Dios. Por lo general, dicha preparación debe demostrarse al menos habiendo completado con éxito el programa Leadership Focus y teniendo algún historial de ministerio comprometido con éxito.

2.2.4 La participación es sustancial; El ministerio es profesional

La credencial vocacional se otorgará únicamente a aquellos cuya participación en el ministerio cristiano sea sustancial y cuya posición generalmente se considere de naturaleza profesional (ver sección 1.4). El servicio informal y no remunerado no se aplicará a la experiencia requerida para la credencialización vocacional, excepto cuando demuestre claramente que se ha prestado un ministerio sustancial, como el que normalmente proporcionaría una persona remunerada.

Los comités de credenciales no deben honrar la práctica de crear puestos y otorgar títulos con el fin de crear una justificación para la credencialización vocacional. Si la ordenación debe ser honrada por Dios y respetada por la iglesia y el mundo, no debe servir como base principal para el reconocimiento del ministro, sino más bien como reconocimiento de lo que Dios obviamente ha hecho y pretende a través de la vida de un siervo ministerial talentoso, llamado y comprometido.

SECCIÓN 3

EL PROCESO DE CREDENCIALES MINISTERIALES

Contenido de esta sección:

3.1 Responsabilidades de los Candidatos

3.2 Responsabilidades de los Comités de Credenciales

3.3 Responsabilidades de *Leadership Focus*

3.4 Cuando se ha aprobado la ordenación

3.4.1 Responsabilidades de los Comités de Credenciales

3.4.2 El Servicio de Ordenación

3.4.3 Certificados y Registración de Ordenación

SECCIÓN 3

EL PROCESO DE CREDENCIALES

Es responsabilidad del Comité de Credenciales de cada Asamblea de la Iglesia de Dios tomar decisiones sobre la concesión de licencias, la ordenación, el registro y la disciplina de ministros y congregaciones. Creará y mantendrá un archivo para cada congregación, ministro y candidato ministerial en la jurisdicción de su Asamblea. Consulte otras partes de este Manual para obtener más información sobre las funciones y la importancia vital de los Comités de Credenciales y su capacitación adecuada.

Leadership Focus sirve a cada Comité de Credenciales y Asamblea de la Iglesia de Dios, proporcionando a los candidatos ministeriales y misionales un programa integral de preparación para la ordenación ministerial. Las funciones y responsabilidades particulares se detallan aquí y con más detalle en otros lugares de Leadership Focus. LF trabaja en coordinación con el Comité de Credenciales correspondiente. A continuación se seleccionan roles y responsabilidades.

3.1 Responsabilidades de los Candidatos

Una persona que sienta un llamado al ministerio vocacional se comunicará con el Comité de Credenciales o la oficina de la Asamblea de la Iglesia de Dios correspondiente y estará preparada para dar evidencia de:

1. Su sentido de llamado divino al ministerio cristiano vocacional;
2. Su voluntad de someterse a la orientación del Comité para una capacitación y equipamiento ampliados;
3. Su deseo de buscar credenciales para cumplir con su llamado al ministerio vocacional;
4. Su disposición a estar disponible para una entrevista inicial con el Comité de Credenciales.

3.2 Responsabilidades de los Comités de Credenciales

Es esencial que el Comité de Credenciales de una Asamblea comprenda plenamente que, si bien Leadership Focus es un socio fundamental en la capacitación, equipamiento y evaluación de cada candidato, estas son las responsabilidades del Comité de Credenciales:

1. Recibir y responder a cada consulta sobre credenciales de manera oportuna y útil.

2. El Comité identificará a la persona adecuada de la oficina estatal/regional/provincial o del comité de credenciales para reunirse con cada persona que solicite introducción, respondiendo preguntas y determinando su preparación para ingresar al proceso de credencialización.
3. Para los candidatos aprobados para ingresar al proceso de credencialización, el administrador de credenciales ayudará al candidato en el uso del portal Leadership Focus y lo apoyará en el cumplimiento de todos los requisitos de ingreso enumerados en el portal LF.
4. El Comité monitoreará el progreso de cada candidato, o la falta de progreso, a lo largo de cada módulo de LF y comunicará al candidato las inquietudes, el estímulo y el apoyo necesarios para progresar con éxito en todos los módulos.
5. Determinar cualquier tarea o experiencia adicional más allá de LF que un comité de credenciales considere crítica para la preparación del candidato para el ministerio.
6. También es responsabilidad de cada comité de credenciales marcar las tareas como completadas de manera oportuna; avanzar o retener a sus candidatos al final de cada módulo; y trabajar en colaboración con el personal de Leadership Focus en determinar las obligaciones financieras del candidato y la asamblea por módulo.
7. Mantener archivos de credenciales de candidatos (digitales o en papel) con las tareas completadas. Es responsabilidad de cada miembro del comité de credenciales leer la presentación de cada candidato en su expediente como preparación para las reuniones y acciones de credenciales.
8. Cumplir con el cronograma de Leadership Focus para todas las acciones.

3.3 Responsabilidades de *Leadership Focus*

Leadership Focus, dentro de las pautas y objetivos de este Manual de Credenciales de la Iglesia de Dios, servirá a las Asambleas y Comités de Credenciales de la Iglesia de Dios mediante:

1. **Proporcionar** al Comité de Credenciales la información requerida completada por el candidato, incluidos los formularios "Endoso Ministerial" y "Autorización para solicitar, mantener y divulgar información".
2. **Implementar** para el candidato ministerial un programa integral de módulos de preparación para la ordenación al ministerio vocacional a través de la Iglesia de Dios;
3. **Proporcionar** al candidato un contexto de grupo guiado por entrenadores experimentados y un rico patrón de recursos y responsabilidades. En la

medida de lo posible, el formato de estos recursos se ajustará para adaptarse a las circunstancias especiales del candidato.

4. **Proporcionar** al Comité de Credenciales las presentaciones de sus candidatos, las evaluaciones de su entrenador y las herramientas para ayudar a determinar la preparación del candidato para el ministerio ordenado a través de la Iglesia de Dios, incluyendo:

- A. Comportamiento personal y perfiles motivacionales, inteligencia emocional, fortalezas de liderazgo y dones para el ministerio;
- B. Conocimiento práctico de las Escrituras y las doctrinas cristianas mediante la implementación y evaluación de una Evaluación del Contenido Bíblico y declaraciones escritas del candidato sobre Creencias Teológicas (centradas en los temas teológicos críticos enumerados en otras partes de este Manual), y;
- C. Desarrollo escrito del LAMP (Plan de Vida y Ministerio) de un candidato. Las evaluaciones, declaraciones teológicas y LAMP se procesarán con el grupo y el entrenador del candidato y el candidato las cargará en el portal Leadership Focus para que el Comité de Credenciales esté consciente y tenga la capacidad de evaluar y procesar más a fondo con el candidato.

5. **Proporcionar** al Comité de Credenciales correspondiente reportes periódicos e informativos sobre la participación, el crecimiento y la evidencia de preparación del candidato. Estos provendrán del entrenador del grupo al final de cada módulo de preparación. Todos los materiales relacionados con las tareas completadas por el candidato durante el módulo también se pondrán a disposición del Comité de Credenciales para que esté plenamente informado del progreso del candidato. De esta manera, Leadership Focus apoya al Comité de Credenciales mientras toma decisiones de credencialización a lo largo del proceso de preparación del candidato.

Licencia especial “Reconocida por Asamblea”. Bajo ciertas circunstancias poco comunes, un comité de credenciales puede decidir que es justificable buscar otorgar una licencia a un ministro que carece de la capacidad para completar el programa de preparación estándar Leadership Focus (LF), incluso cuando se realizan los ajustes necesarios en el formato. Antes de dicha licencia especializada, el comité debe apelar a LF para un programa de preparación alternativo para respaldar una licencia especializada que no conducirá a la ordenación. Normalmente, incluirá unos diez elementos esenciales de LF. Una vez que este programa LF se acuerde mutuamente y el candidato afirme la capacidad y la intención de completarlo, el comité puede iniciar el proceso de concesión de licencia. Dicha licencia debe denominarse “Reconocida por la Asamblea” (AR por sus siglas en inglés), no ser transferible más allá de la asamblea emisora y se otorgará por primera

vez solo después de un año de progreso aceptable en el programa LF alternativo. La renovación de la licencia depende de que el candidato haya completado con éxito el programa LF alternativo. Para renovaciones de licencias adicionales, el comité debe realizar una revisión del ministro y del ministerio al menos cada dos años.

Puede encontrar más información sobre los programas de Leadership Focus en www.choglf.org.

3.4 Cuando se ha aprobado la ordenación

3.4.1 Responsabilidades de los Comités de Credenciales

En el momento en que el Comité de Credenciales considere que un candidato está listo para la ordenación, el comité seguirá los siguientes pasos, siempre sujeto a los estatutos de la asamblea estatal, regional o provincial correspondiente de la iglesia:

- A.** Buscar la aprobación de la asamblea responsable del reconocimiento ministerial. Lo antes posible, el nombre del ministro será presentado al organismo correspondiente, con la recomendación de que se conceda la ordenación.
- B.** Hacer arreglos para un servicio de ordenación. De acuerdo con las especificaciones establecidas por el Comité de Credenciales, y teniendo en cuenta los deseos del candidato, el comité y el candidato planificarán conjuntamente el servicio de ordenación. Este servicio puede ser en la iglesia local del candidato o en una asamblea u otra reunión apropiada de la iglesia.
- C.** El Pacto de Ordenación debe ser firmado por el candidato y una copia archivada tanto en la asamblea como en Church of God Ministries.

3.4.2 El Servicio de Ordenación

El servicio de ordenación debe ser digno y significativo: un momento para ser recordado y apreciado. Cualquier servicio de este tipo debe incluir al menos el reconocimiento de los pares ministeriales en la Iglesia de Dios, el apoyo de la comunidad eclesial en general y la afirmación del ministerio cristiano por parte del que está siendo ordenado.

3.4.3 Certificados y Registración de Ordenación

Church of God Ministries es el registrador oficial de certificados de credenciales para el ministerio de la Iglesia de Dios en los Estados Unidos. Cada asamblea, cuando otorga credenciales, actúa en nombre de toda la iglesia; por lo tanto, sus actuaciones y reconocimientos formales deben ajustarse a los de otras asambleas. Church of God Ministries no puede ser responsable de certificar correctamente el estado de un ministro como alguien debidamente ordenado a menos que la asamblea ordenante le dé una notificación oficial y luego Church of God Ministries registre la ordenación.

SECCIÓN 4

REGISTRACIÓN DE MINISTROS Y CONGREGACIONES DE LA IGLESIA DE DIOS

Contenido de esta Sección:

4.1 Responsabilidades de Church of God Ministries, Inc.

4.2 Responsabilidades del Comité de Credenciales

4.2.1 Responsabilidades del Comité para el registro de ministros que entran o salen de su jurisdicción

4.2.2 Uso de los atributos congregacionales

4.3 Responsabilidades de los ministros individuales y de las congregaciones

4.3.1 Iniciativa de Participación y Registro

4.3.2 Fecha requerida

4.3.3 Mudarse durante el período de registro

4.3.4 El derecho de apelación

4.3.5 Códigos de título del Anuario (*Yearbook*)

4.4 Responsabilidades de los ministros especializados y los grupos ministeriales

4.4.1 Ministros especializados

4.4.2 Grupos ministeriales especializados

4.5 Falta de registro por parte de ministros y congregaciones

4.5.1 Ministros no registrados

4.5.2 Congregaciones no registradas

SECCIÓN 4

REGISTRO DE MINISTROS Y CONGREGACIONES DE LA IGLESIA DE DIOS

4.1 Responsabilidades de Church of God Ministries, Inc.

1. Establecer el proceso, procedimientos y cronograma para el registro anual de ministros y congregaciones.
2. Informar a los ministros, congregaciones, presidentes de comités de credenciales y/u oficinas de asambleas sobre el proceso de registro, procedimientos y horarios.
3. Proporcionar definiciones de clasificaciones de ministros que se utilizarán en el Anuario (*Yearbook*). Consulte a continuación para obtener más detalles sobre las clasificaciones y sus definiciones.
4. Poner a disposición de cada asamblea una lista de todos los ministros y congregaciones elegibles para registrarse con el propósito de indicar el estado de aprobación actual de cada ministro y congregación.
5. Poner a disposición de una asamblea que lo solicite la información recopilada a través del proceso de registro para ministros y congregaciones dentro de esa asamblea.

4.2 Responsabilidades del Comité de Credenciales

- A. Mantener información actualizada de todos los ministros cuyas credenciales están en poder de esa asamblea. La lista debe incluir la clasificación actual, información de contacto y estado de aprobación de cada ministro. Es muy importante que sólo se incluyan ministros reconocidos, aprobados y credencializados.
- B. Mantener una lista actualizada de todas las congregaciones dentro de la jurisdicción de esa asamblea. La lista debe incluir información de contacto y estado de aprobación actual. Se incluirán las congregaciones con estatus provisional. Es muy importante que solo se incluyan congregaciones que cumplan con los dieciséis atributos esperados de las congregaciones de la Iglesia de Dios que se encuentran en la sección 6.1.1.
- C. Revisar, al menos anualmente, las listas de ministros y congregaciones de su respectiva asamblea a las que se accede a través de la base de datos compartida de la Iglesia de Dios.
 1. Comparar las listas con las que mantiene la asamblea;
 2. Actualizar toda la información en la base de datos compartida;
 3. Presentar los formularios correspondientes para informar las actuaciones realizadas (traslado, oficio, etc.).

4.2.1 Responsabilidades del Comité de Credenciales para los ministros que entran o salen de su jurisdicción

- A.** Para que el ministro que se muda fuera de una jurisdicción se transfiera con una recomendación clara, el ministro que se muda se comunicará por escrito con el pastor regional, el supervisor y/o el presidente del comité de credenciales en la asamblea donde actualmente ministra y solicitará que se realice una transferencia entre asambleas. enviado al comité de credencialización en la jurisdicción a la que se muda (ver sección 5.3.1 A). De esta manera, se pueden realizar transferencias y recomendaciones adecuadas entre conjuntos (consulte las secciones 5.3.1 y 5.3.2). La asamblea de envío también presentará la transferencia a Church of God Ministries. Si hay algún problema, se espera que se informe al presidente del comité de credenciales receptor. También se enviará el récord o expediente profesional del ministro (ver apartados 3.1 y 5.3.2 C). Si se descubren problemas después de la partida del ministro, se informará al presidente del comité de credenciales de la asamblea receptora.
- B.** Un comité de credencialización aprobará a los ministros que ingresan a su jurisdicción bajo estas condiciones:
1. Aprobar siempre que se cuente con una carta de recomendación de la asamblea de donde proviene el ministro, siempre que tanto la asamblea de envío como la de recepción estén siguiendo los lineamientos de este Manual de Credenciales. Si se siguen pautas diferentes, es posible que sea necesario realizar más investigaciones antes de que se pueda llevar a cabo la aprobación.
 2. Si hubiera una investigación pendiente o un llamado a una posible acción disciplinaria antes de que el ministro se mude, ese ministro primero debe recibir autorización y aprobación del organismo emisor de credenciales antes de buscar la aprobación de la asamblea receptora.
- C.** Church of God Ministries procederá a registrar de la siguiente manera:
1. Si un ministro registrado se muda después de que las listas aprobadas hayan sido devueltas a Church of God Ministries y demasiado tarde para ser aprobado por el nuevo comité de credenciales, ese ministro será registrado sobre la base de la aprobación de la asamblea original.
 2. Si la asamblea de envío o el comité de credenciales informan de un problema grave, ese ministro no será registrado por la asamblea de recepción hasta que el asunto se haya resuelto.

4.2.2 Uso de los atributos congregacionales.

El comité de credenciales utilizará el estado congregacional con respecto a los atributos de una congregación asociada con la Iglesia de Dios (identificada en la sección 6.1.1) para evaluar la certificación anual de las congregaciones. Además, el comité de credenciales evaluará a una congregación en cuanto a su debida diligencia al seguir las políticas relacionadas con la selección y supervisión de todos los voluntarios y el personal empleado, y al contar con procedimientos a seguir si se producen acusaciones de conducta inapropiada.

Cualquier congregación que se ajuste en su intención y práctica habitual a este modelo puede ser reconocida como una congregación de la Iglesia de Dios y aprobada para su inclusión en el Anuario de la Iglesia de Dios.

4.3 Responsabilidades del Ministro Individual y de la Congregación

4.3.1 Iniciativa de Participación y Registración.

Para fomentar el compañerismo y la responsabilidad con la Iglesia de Dios, se espera que cada ministro asista a reuniones periódicas de colegas ministeriales, según lo defina la asamblea estatal/regional/provincial correspondiente, y se registre anualmente.

La iniciativa para el registro anual es responsabilidad del ministro individual y de la congregación. Todos los ministros y congregaciones elegibles serán informados sobre el proceso, los procedimientos y los plazos. Los ministros o congregaciones que no reciban esta información deben comunicarse con Church of God Ministries.

Los ministros que durante dos años consecutivos no cumplan con esta relación de pacto de participación y registro estarán sujetos a la suspensión de sus credenciales ministeriales por seis (6) meses. A menos que dicha suspensión sea apelada con éxito, esas credenciales serán revocadas.

4.3.2 La Fecha Requerida.

La inscripción debe completarse en los plazos establecidos. De no hacerlo, el nombre del ministro podría no aparecer en la próxima edición del Anuario. La aprobación para aparecer en la lista del Anuario depende de la concurrencia de la asamblea estatal/área/provincial del ministro. Por lo tanto, es responsabilidad del ministro asegurarse de que se hayan cumplido todos los requisitos.

4.3.3 Mudarse durante el período de registro.

El ministro que se muda durante el período de registro anual debe tomar la iniciativa de informar al comité de credenciales de la asamblea de la que se muda para que se pueda realizar la recomendación adecuada.

4.3.4 El derecho de apelación.

Si se deniega la aprobación del registro, el solicitante ministerial tendrá derecho de apelación. En el caso de que una persona no sea aprobada, Church of God Ministries hará un intento razonable de notificar a esa persona con prontitud y aconsejar al ministro que se comunique con el comité de credenciales de la asamblea correspondiente para discutir la posibilidad de que se revierta la decisión. En el caso de que la lista aprobada se devuelva demasiado tarde para permitir el proceso de apelación, un representante de Church of God Ministries puede consultar con el presidente de credenciales de la asamblea para determinar la elegibilidad del solicitante para el registro, y sólo entonces aprobar un nombre previamente identificado como no. aprobado.

4.3.5 Códigos de título del anuario (*Yearbook*).

Cada persona que se registre exitosamente y por lo tanto sea elegible para su inclusión en el Anuario de la Iglesia de Dios puede seleccionar de la lista establecida de códigos la designación que mejor describa el estado ministerial principal de esa persona. Sólo aquellas personas cuyos ministerios se ajusten a una de las designaciones enumeradas aparecerán en el Anuario. Es probable que a otros se les niegue la aprobación. Las designaciones actuales de categorías ministeriales (códigos) y sus definiciones son mantenidas por Church of God Ministries y se utilizan de manera uniforme en todas las jurisdicciones de credencialización.

4.4 Responsabilidades de Ministros Especializados y Grupos Ministeriales Especializados

4.4.1 Ministros Especializados.

Algunos ministros están involucrados en ministerios especializados que les hacen imposible ser parte de la vida activa de cualquier asamblea de la Iglesia de Dios. Church of God Ministries debe aceptar la responsabilidad en tales casos especiales. Ejemplos:

Capellanes militares.

Estas personas son trasladadas habitualmente a todas partes del mundo.

Capellanes Institucionales.

Church of God Ministries respalda a los capellanes institucionales que a menudo están tan involucrados que no pueden asistir a las reuniones de la

asamblea con regularidad; sin embargo, su rendición de cuentas sigue siendo responsabilidad de la asamblea correspondiente.

Ministros aislados.

Algunos ministros están ubicados en áreas geográficas aisladas o reciben capacitación avanzada donde no es posible participar regularmente en la vida de la asamblea correspondiente.

Otros Ministros.

Algunos ministros que sirven fuera de América del Norte o son empleados de Church of God Ministries tendrán sus credenciales mantenidas por Indiana Ministries, según lo dispuesto por Church of God Ministries.

4.4.2 Grupos Ministeriales Especializados.

Una persona o grupo ministerial especializado que desee figurar en el Anuario del Directorio de Organizaciones debe ser aprobado anualmente por el organismo de credencialización con jurisdicción donde se encuentra la oficina central del ministerio. El ministro o grupo deberá proporcionar la información necesaria y presentarse a las entrevistas solicitadas. El comité de credenciales correspondiente deberá certificar que cada ministerio independiente que desee figurar en el Anuario cumpla con las siguientes condiciones:

- A. Está comprometido en un ministerio cristiano genuino;
- B. Es dirigido por personas claramente identificadas con la Iglesia de Dios;
- C. Mantiene relaciones de trabajo armoniosas con los ministerios de la Iglesia de Dios relacionados con su área de servicio ministerial; y
- D. Presenta anualmente a la asamblea certificadora estados financieros detallados que demuestren solvencia y responsabilidad.

4.5 Falta de registro de ministros o congregaciones

4.5.1 Ministros que no se registran

Si un ministro no se registra en Church of God Ministries durante dos o más años consecutivos, la asamblea correspondiente le notificará que las credenciales se suspenderán por 6 (seis) meses. Si no hay una respuesta aceptable al final de este período, la asamblea correspondiente enviará una carta certificada de advertencia. Debe incluir la conciencia de la posible pérdida del estatus del IRS. Si no se recibe una respuesta aceptable dentro de los 30 (treinta) días, se revocarán las credenciales y se eliminará el nombre del ministro de la lista aprobada por la asamblea. La referencia al “estado del IRS” se refiere a los sistemas legales y tributarios de los Estados Unidos. Esta postura también pretende ser apropiada dentro de los sistemas legales y tributarios canadienses.

Un ministro cuyas credenciales han sido revocadas por no haberse registrado puede ser reintegrado por el comité de credenciales apropiado si el ministro busca el restablecimiento de las credenciales a través de una solicitud adecuada al comité de credenciales y da razones aceptables, a discreción del comité de credenciales, por la falta de registro.

Se pueden hacer excepciones para los ministros jubilados. Los ministros que sirven en otros organismos eclesiásticos (ministros ecuménicos) deben tener la intención de mantener una conexión significativa con la Iglesia de Dios o correr el riesgo de que se les revoquen sus credenciales.

4.5.2 Congregaciones que no se registran

Debido a los estatutos legales aplicables a las organizaciones sin fines de lucro, es esencial que las congregaciones de la Iglesia de Dios se registren anualmente en sus asambleas estatales/regionales y en Church of God Ministries, Inc.

Si una congregación no se registra durante dos años consecutivos, esa congregación perderá su membresía en la Asamblea General de la Iglesia de Dios y será eliminada del estatus fiscal del Grupo 501(c)(3) de Church of God Ministries. Si una congregación es eliminada del estado fiscal del Grupo 501(c)(3) de Church of God Ministries y no tiene su propia designación 501(c)(3) separada del Servicio de Impuestos Internos, perderá su capacidad de emitir impuestos. -eximir de dar declaraciones y sufrir otras posibles ramificaciones, incluyendo ya no ser elegible para presentar informes de contribuciones caritativas para fines del IRS.

Antes de dicha remoción, la asamblea correspondiente enviará una carta certificada de advertencia al pastor y al presidente de la junta directiva de la congregación. Debe incluir la conciencia de la posible pérdida del

estatus del IRS. Consulte un modelo de carta en la sección 8. Nota: La referencia al “estado del IRS” se refiere a los sistemas legales y tributarios de los Estados Unidos. Esta postura también pretende ser apropiada dentro de los sistemas legales y tributarios canadienses.

SECCIÓN 5

CUANDO LOS MINISTROS SE MUDAN DE UNA ASAMBLEA A OTRA

Contenido de esta Sección

5.1 Responsabilidad por las transferencias entre asambleas

5.2 Objetivos de la política

5.3 Procedimientos de implementación

5.3.1 Responsabilidades del Ministro al transferirse a la jurisdicción de otra Asamblea

5.3.2 Responsabilidades del Comité de Credenciales cuando un Ministro se muda

5.3.3 Responsabilidades del Comité de Credenciales ante la Congregación del pastor que se muda

5.3.4 Responsabilidades de la Congregación cuando el cargo del pastor principal queda vacante

SECCIÓN 5

CUANDO LOS MINISTROS SE MUDAN DE UNA ASAMBLEA A OTRA

5.1 Responsabilidad por las transferencias entre asambleas

La responsabilidad de un ministro es ante la asamblea en cuya jurisdicción se desempeña el ministerio. Cuando el ministerio se realiza a través de una organización satélite de un ministerio ubicado en la jurisdicción de otra asamblea, la responsabilidad principal sigue siendo de la asamblea donde se desempeña el ministerio. Las asambleas involucradas en una instancia satélite buscarán comunicar y coordinar funciones en la medida de lo posible.

Debido a que los ministros de la Iglesia de Dios se mudan con frecuencia de una jurisdicción de credencialización a otra, y en ocasiones dejan atrás antecedentes y reputaciones poco envidiables, es necesario prever un seguimiento ordenado de la migración de todos los ministros. La Transferencia Inter-Asamblea es el medio utilizado. Una Transferencia Inter-Asamblea proporciona información vital a la Asamblea receptora.

Cada ministro es responsable ante la asamblea con jurisdicción en el área dentro de la cual ese ministro sirve. No se puede eludir la responsabilidad ante la iglesia simplemente pasando de una jurisdicción de credencialización a otra. Esta responsabilidad está protegida mediante el uso de Transferencias entre Asambleas. Al realizar el traslado, se deberá enviar a la nueva asamblea el expediente profesional original del ministro, con limitaciones (ver sección 5.3.2), junto con el formulario de Traslado Inter-Asamblea.

5.2 Objetivos de la política

Las tres razones para una política declarada que regule las transferencias entre asambleas son:

1. Ayudar a pastores y congregaciones a realizar transiciones sin problemas.
2. Involucrar a los administradores de la asamblea y los comités de credenciales en el proceso de llenar puestos pastorales vacantes.
3. Controlar el flujo de ministros disruptivos de una asamblea a otra sin el debido conocimiento de la asamblea receptora. Ver sección 7.4.3.

5.3 Procedimientos de Implementación

5.3.1 Responsabilidades del Ministro al transferirse a la jurisdicción de otra Asamblea

- A. Al decidir salir de la jurisdicción de una asamblea, el ministro solicitará inmediatamente al comité de credenciales que envíe un formulario de Transferencia entre asambleas al comité de credenciales receptor.
- B. Al salir de una institución educativa, el ministro estudiantil hará que la institución envíe un Formulario de recomendación estudiantil a la asamblea receptora como uno de los requisitos previos para la licencia.
- C. El cumplimiento de estos procedimientos será parte de los requisitos para continuar registrado en la lista de ministros aprobada de ministros credencializados.

5.3.2 Responsabilidades del Comité de Credenciales cuando un ministro se muda

- A. Cuando un ministro que planea mudarse solicita que se envíe un formulario de transferencia entre asambleas al comité de credenciales receptor, la asamblea emisora debe enviar este formulario dentro de los 30 días posteriores a la notificación.
- B. Si el Formulario de Divulgación de Información aún no está debidamente firmado e incluido como parte del expediente profesional del ministro transferido, el expediente no será enviado. Es imperativo que se envíe un formulario firmado con un archivo transferido a la asamblea receptora y que la asamblea remitente conserve una copia. Si el ministro se niega, se entregará un informe de la negativa por escrito al presidente del comité de credenciales de la asamblea receptora.
- C. Con el formulario de divulgación de información firmado incluido (una copia retenida por el comité de envío), todo el expediente profesional del ministro transferido debe enviarse al presidente del comité de credenciales receptor, excepto cualquier material confidencial relacionado con problemas del pasado que se han resuelto completamente a satisfacción del comité de credenciales. Si el comité de credenciales conserva copias de dichos materiales en la jurisdicción de donde se muda el ministro, se conservarán de acuerdo con las pautas de la subsección 7.3.6 C. Un informe de la existencia y

la naturaleza general de dichas situaciones pasadas, sin embargo, se incluirá para información de la asamblea receptora.

- D. Las asambleas de envío pueden mantener un archivo de copia si contiene información relacionada con cualquier procedimiento y cargo contra el ministro transferido que ocurrió mientras se encontraba en su jurisdicción.

5.3.3 Responsabilidades del Comité de Credenciales ante la congregación cuyo pastor se muda

- A. Se insta a cada Asamblea a desarrollar e implementar una asociación con cada congregación en su jurisdicción, asegurando así que las congregaciones comprendan su responsabilidad de trabajar con la oficina de la asamblea en la selección de un pastor.
- B. Se insta a cada Asamblea a desarrollar un paquete de recursos para poner a disposición de las congregaciones para ayudarlas a encontrar nuevos pastores.
- C. Al enterarse de que una congregación no tiene pastor, el pastor/supervisor regional, la oficina estatal/de la asamblea o, cuando ninguno de los dos esté disponible, el presidente del comité de credenciales de la asamblea visitará y dialogará con la congregación sobre:
 - El deseo de que la congregación involucre a la oficina de la asamblea o al comité de credenciales en el proceso de selección pastoral;
 - La necesidad de llamar a un pastor principal que sea aprobado o que probablemente obtenga la aprobación de la asamblea; y
 - Formas en que la asamblea puede ayudar a la congregación a hacer la transición de liderazgo más saludable posible.

5.3.4 Responsabilidades de la congregación cuando el puesto de pastor principal queda vacante

- A. Notificar al liderazgo de la asamblea sobre una apertura y búsqueda pastoral.
- B. Involucrar a la oficina de la asamblea o al comité de credenciales en el proceso de selección pastoral.

C. Tomar conciencia de la necesidad de Transferencias Inter-Asambleas Ministeriales.

D. Llamar a un pastor principal que esté credencializado por la Iglesia de Dios o que inmediatamente entrará al proceso de credencialización.

Debe entenderse que el cumplimiento de estas responsabilidades será parte de los requisitos para el reconocimiento continuo de una congregación como congregación aprobada de la Iglesia de Dios.

SECCIÓN 6

RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE CONGREGACIONES

Contenido de esta Sección

6.1 Reconocimiento y certificación de congregaciones

6.1.1 Atributos de una congregación de la Iglesia de Dios

6.1.2 Política sobre una congregación no conformada

6.2 Reconocimiento y certificación de nuevas congregaciones

6.2.1 Cuando una nueva congregación resulta de la fractura de una congregación existente

6.2.2 Estado Provisional: Estándares y Procedimientos para Nuevas Congregaciones resultantes de una fractura de la iglesia

6.2.3 Estado provisional: normas y procedimientos para nuevas congregaciones resultantes de la plantación de iglesias

6.3 Responsabilidades del Comité de Credenciales en posibles fusiones de iglesias

6.4 Responsabilidades del Comité de Credenciales cuando una congregación desea afiliarse a la Iglesia de Dios

6.5 Cuestiones relacionadas con la plantación de una nueva iglesia cuando una iglesia madre participa en la formación del nuevo grupo

6.5.1 Preguntas a abordar

6.5.2 Políticas y procedimientos a seguir

SECCIÓN 6

RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE CONGREGACIONES

6.1 Reconocimiento y certificación de congregaciones establecidas

6.1.1 Atributos de una congregación de la Iglesia de Dios

Una congregación establecida de la Iglesia de Dios debe caracterizarse por los siguientes atributos. Una congregación establecida. . .

- A. Es un cuerpo local de creyentes que brinda compañerismo, inspiración y apoyo a todos los que están a su alcance.
- B. Es obediente al llamado de Dios a la misión en casa y en todo el mundo.
- C. Proporciona oportunidad para crecer en la gracia cristiana y equiparse para el servicio.
- D. Vive en armonía con las doctrinas y enseñanzas de la Palabra de Dios tal como la entiende comúnmente la herencia docente de la Iglesia de Dios. Para obtener más información sobre nuestras doctrinas y enseñanzas, consulte los recursos, que incluyen, entre otros, Teología para discípulos (Gilbert Stafford) y La Iglesia de Dios revelada en las Escrituras (Arlo Newell).
- E. Defiende un estilo de vida caracterizado por la santidad, el servicio, la justicia, la equidad y la mayordomía sabia, como lo enseña la Biblia y consistente con las prácticas establecidas de la Iglesia de Dios.
- F. Está involucrado en ministerios de área, distrito, estado y nacional de la Iglesia de Dios, incluidas actividades conjuntas como adoración, capacitación, recreación y proyectos misioneros.
- G. Se esfuerza por vivir en paz como pastores y miembros unos con otros y con sus vecinos.
- H. Es solidario, respetuoso y afectuoso con todos los supervisores merecedores, incluidos sus pastores y líderes debidamente elegidos.
- I. Tanto mediante oración como mediante apoyo financiero, contribuye a la misión mundial de la iglesia a través de los ministerios cooperativos de la Iglesia de Dios.
- J. Se registra anualmente y de otro modo se vincula intencionalmente a la vida de la Iglesia de Dios.

K. Invita al consejo de la oficina estatal, al comité de credenciales de la asamblea de área, al pastor/supervisor regional y/o a Church of God Ministries durante tiempos de cambio pastoral o conflicto congregacional.

L. Cumple con los procedimientos para llamar a un nuevo pastor como se describe en la sección de este Manual de Credenciales titulada “Cuando los Ministros se mudan...” (ver sección 5).

M. Es gobernada por el Espíritu Santo, otorgando autoridad para tomar decisiones a pastores y líderes laicos como una manera de permitir a Cristo la preeminencia en todas las cosas.

N. Convoca y retiene a largo plazo sólo a pastores principales que estén aprobados o que probablemente obtengan la aprobación de la asamblea bajo cuya jurisdicción reside ese pastor.

O. Mantiene un seguro de responsabilidad civil y lo indica durante cada registro anual. Este seguro debe incluir conducta sexual inapropiada.

P. Para la salvaguarda de los bienes del Reino, se alienta a mantener en sus artículos de constitución una cláusula de escrituración condicional, siendo el beneficiario la organización estatal, provincial o de área correspondiente de la Iglesia de Dios.

1. Es fundamental que la cláusula de escrituración condicional esté debidamente registrada ante la entidad pública correspondiente para que tenga fuerza jurídica.
2. También es aconsejable que los Estatutos incluyan una cláusula de disolución, incluyendo el acuerdo de escrituración condicional y la organización eclesiástica allí nombrada como beneficiaria.

Cualquier congregación que se ajuste en intención y práctica habitual a los atributos anteriores puede ser reconocida como una congregación de la Iglesia de Dios.

6.1.2 Política sobre una congregación no conformada

Si bien es cierto que nada excusa las desviaciones flagrantes de estándares que no pueden ser transigidos, circunstancias particulares pueden alentar a un comité de credenciales a ser paciente, siempre y cuando las prácticas no expongan a la congregación o a la iglesia en general a la desgracia pública o a responsabilidades legales innecesarias.

En los casos en que las congregaciones hayan violado claramente las normas y prácticas ampliamente adoptadas por la Iglesia de Dios, el comité de credenciales debe iniciar intentos para encontrar una resolución satisfactoria del conflicto. Dichos intentos se guiarán por el material que se encuentra en la sección 7.

6.2 Reconocimiento y certificación de nuevas congregaciones

6.2.1 Cuando una nueva congregación resulta de la fractura de una congregación existente

Cuando una nueva congregación resulta de una fractura, ya sea que el comité de credenciales haya estado involucrado o no en los intentos de resolver el conflicto, el comité de credenciales deberá seguir los siguientes cursos de acción.

- A.** A medida que se presente la oportunidad, consulte con ambas congregaciones. Intentar disolver la animosidad entre las congregaciones y entre los individuos dentro de las congregaciones.
- B.** Promover la sanidad de heridas espirituales y emocionales.
- C.** Fomentar el ejercicio del amor en cada congregación y entre las congregaciones.
- D.** Desalentar los intentos de cualquiera de las congregaciones de hacer proselitismo entre los miembros de la otra.
- E.** Permitir que cada congregación se centre en su misión y oportunidades únicas; fomentar el pensamiento progresista en ambas congregaciones.
- F.** Revisar la certificación de la congregación reconocida.
- G.** Considerar, previa solicitud, la posible certificación de la nueva congregación.

Al determinar si certificar o no a la nueva congregación, el comité de credenciales tomará en consideración factores como estos:

- A.** ¿Hay evidencia de una actitud conciliadora y perdonadora hacia las personas afiliadas a la congregación existente?
- B.** ¿Existe un deseo declarado de apoyar las enseñanzas, prácticas, estructuras y misión de la Iglesia de Dios?
- C.** ¿Existe una probabilidad razonable de que el nuevo grupo se convierta en una congregación viable?

6.2.2 Estado provisional: normas y procedimientos para nuevas congregaciones resultantes de una fractura de la iglesia

Las nuevas congregaciones que den pruebas serias de posturas positivas con respecto a las tres cuestiones anteriores se les podrá conceder un estatus provisional. Bajo estatus provisional, el comité de credenciales tomará estas acciones:

- A.** Aprobar la lista de la congregación en el Anuario de la Iglesia de Dios, pero con un asterisco (como es el caso de los ministros aprobados, pero no ordenados);
- B.** Proporcionar asesoramiento y apoyo, incluida asistencia para conseguir un pastor o predicadores suplentes;
- C.** Revisar periódicamente el progreso de la congregación para ver si se debe levantar o no el estatus provisional y otorgar la certificación completa. En ningún caso se otorgará la certificación completa antes de que hayan transcurrido al menos dos años desde el momento en que se otorgó por primera vez el estatus provisional.

Bajo estatus provisional, la nueva congregación acuerda tomar estas acciones:

- A.** Con la ayuda de la asamblea correspondiente y su comité de credenciales, abordar sinceramente sus dificultades y oportunidades;
- B.** Trabajar cooperativamente con la oficina estatal/área/provincial o el comité de credenciales de la asamblea, especialmente en asuntos tales como llamar a un pastor y predicadores sustitutos, contratos financieros, ubicación geográfica y planes para las instalaciones;
- C.** Establecer claramente su identidad como congregación de la Iglesia de Dios (ver sección 6.1.1).

6.2.3 Estado provisional: normas y procedimientos para nuevas congregaciones resultantes de la plantación de iglesias

Cuando una nueva congregación resulta de la cuidadosa y deliberada estrategia de plantación de iglesias de una asamblea, automáticamente se le otorgará un estatus provisional. Bajo tal estatus provisional, el comité de credenciales toma estas acciones:

A. Aprueba la lista de la congregación en el Anuario de la Iglesia de Dios, pero con un asterisco;

B. Proporciona asesoramiento, según lo solicite la asamblea o una de sus juntas o comités, y apoyo, incluida la asistencia para conseguir un pastor o predicadores suplentes;

C. Revisa periódicamente, en nombre de la asamblea o de una de sus juntas o comités, el estado provisional de la congregación y, en el momento que se considere apropiado, otorga la certificación completa.

Bajo tal estatus provisional, la nueva congregación acuerda tomar estas acciones:

A. Trabaja en cooperación con el comité de credenciales, especialmente en asuntos tales como llamar a un pastor y predicadores suplentes;

B. Busca ajustarse a las normas establecidas para todas las congregaciones de la Iglesia de Dios (ver sección 6.1.1).

6.3 Responsabilidades del Comité de Credenciales en posibles fusiones de iglesias

Cuando exista la posibilidad de que una nueva congregación pueda resultar de la fusión de dos o más congregaciones de la Iglesia de Dios, o de la fusión de una congregación de la Iglesia de Dios con la de otro cuerpo religioso, el comité de credenciales deberá participar de las siguientes maneras:

A. Planificar eventos en los que se puedan explorar honesta e intensamente la fe y los valores comunes.

B. Confesar, estudiar y valorar las diferencias.

C. Considerar todas las opciones disponibles.

D. Participar en el proceso de establecimiento de las condiciones de la fusión.

E. Determinar si se certifica o no la nueva congregación, tomando en consideración factores tales como:

- Circunstancias que motivaron la fusión.
- Organismos autorizados que avalan la fusión.
- Impacto en las congregaciones cercanas de la Iglesia de Dios.

- Compatibilidad de la congregación fusionada con las enseñanzas, prácticas, estructura y misión de la Iglesia de Dios.
- Grado en el que ambos organismos involucrados cooperaron con el comité de credenciales durante todo el proceso de fusión.

Según el estado de los factores anteriores, el comité de credenciales puede optar por tomar una de las siguientes acciones:

1. Otorgar a la nueva congregación la certificación completa;
2. Conceder a la nueva congregación el estatus provisional; o
3. No aprobar la nueva congregación.

Si la fusión ha sido aprobada, celebrar en la consumación de la fusión.

6.4 Responsabilidades del Comité de Credenciales cuando una congregación desea afiliarse a la Iglesia de Dios

Cuando una congregación que no está previamente afiliada a la Iglesia de Dios indica su deseo de afiliarse, el comité de credenciales correspondiente servirá como enlace oficial para la Iglesia de Dios, hospedando, juzgando circunstancias y problemas, y defendiendo a la congregación si está justificado. Esta función de enlace incluirá al menos:

A. Responder amablemente al deseo indicado por la congregación de afiliarse;

B. Solicitar que la congregación en cuestión se presente a la Iglesia de Dios proporcionando al comité de credenciales breves presentaciones escritas de su:

1. historia congregacional,
2. posturas teológicas,
3. afiliación actual a la iglesia,
4. clérigos actuales (educación y credenciales),
5. estatutos actuales que detallan su política de funcionamiento,
6. razones para desear afiliarse a la Iglesia de Dios, y
7. nivel actual y fuentes de su conocimiento sobre la Iglesia de Dios.

A. Presentar la Iglesia de Dios a la congregación solicitante investigando las preguntas que surjan de los materiales proporcionados y proporcionando al menos:

1. La sección 6.1.1 de este Manual de Credenciales, “Atributos de una Congregación de la Iglesia de Dios”,
2. El folleto “El corazón de la tradición docente de la Iglesia de Dios”, y
3. Oportunidad para tener compañerismo y adoración juntos y entornos para responder preguntas y desarrollar relaciones.

B. Evaluar la compatibilidad de la nueva congregación con las enseñanzas, prácticas, estructura y misión de la Iglesia de Dios, buscando siempre en la medida de lo posible resolver problemas en lugar de simplemente identificarlos;

C. Ser sensible al impacto potencial de la nueva afiliación propuesta en las congregaciones cercanas de la Iglesia de Dios y en el cuerpo que se deja;

D. Si la nueva afiliación parece apropiada, identificar posibles problemas de transición y ayudar a construir una manera mutuamente aceptable de abordarlos juntos.

Una vez completado todo lo anterior, el comité de credenciales decidirá tomar una de las siguientes acciones:

1. Recomendar a su asamblea que se otorgue el estatus de certificación provisional, dejando claro el(los) asunto(s) que aún necesitan resolución; o
2. Recomendar la certificación completa e inmediata de la congregación; o
3. Recomendar que la congregación no esté certificada como afiliada.

6.5 Cuestiones relacionadas con la plantación de una nueva iglesia cuando una iglesia madre participa en la formación del nuevo grupo

6.5.1 Preguntas a abordar

Cuando se planta una nueva congregación mediante la participación directa de una congregación de la Iglesia de Dios, el comité de credenciales debe abordar las siguientes preguntas:

- ¿Fueron los problemas con o dentro de la iglesia madre un factor importante en la decisión?
- ¿Fue la visión de alcanzar nuevas personas para Cristo la razón principal para formar el nuevo grupo?
- ¿La ubicación de la nueva iglesia ya está siendo atendida por otra congregación de la Iglesia de Dios?
- ¿Existe una visión del nuevo grupo compartida con los líderes de la iglesia madre y se ha llevado la visión a la congregación en su conjunto para buscar su bendición, participación y apoyo?

6.5.2 Políticas y procedimientos a seguir

El Comité de Credenciales seguirá estas políticas y procedimientos:

- A. Buscar un acuerdo general entre la iglesia plantada y la iglesia madre con respecto al procedimiento de este compromiso;
- B. Hacer contacto con líderes congregacionales en el área que pueda verse afectada por la ubicación del nuevo trabajo para ayudar a asegurar una mejor relación futura;
- C. Buscar y dar la debida consideración al consejo de los líderes distritales, estatales y/o provinciales;

D. Anticipar las necesidades financieras tanto de la iglesia madre como de la nueva obra. Tener implementado un plan financiero para el momento del lanzamiento y para el soporte continuo;

E. Antes del lanzamiento real del nuevo trabajo:

- Garantizar que exista alguna estructura organizativa dentro del nuevo grupo.
- Si los líderes clave de la iglesia madre van con la nueva obra, dé tiempo y oportunidad para que estos líderes sean reemplazados.
- En la iglesia madre, comparta un anuncio público de la fecha de lanzamiento, aunque pueda haber algunos con sentimientos encontrados sobre la nueva iglesia plantada.
- Se debe dar a la iglesia madre y a otras congregaciones la oportunidad de enviar personas para ayudar en la nueva obra durante un período de tiempo para ayudar con áreas clave del ministerio, si es necesario. Se entiende que dichas personas podrán regresar a su iglesia madre al final de este período.

F. En el domingo del lanzamiento:

- Reconocer el apoyo brindado por la iglesia madre y las congregaciones circundantes.
- Si es posible, se debe invitar a representantes de la iglesia madre y otras congregaciones a estar presentes en el primer servicio de la nueva obra.

G. Construir relaciones a largo plazo mediante:

- a. Intercambiar planes y/o ideas sobre cómo todos los grupos involucrados pueden participar en la construcción de relaciones positivas y duraderas.
- b. Trabajar para que una mayoría más amplia de todas las partes involucradas participen en la plantación de una nueva iglesia.

SECCIÓN 7

MANTENIMIENTO DE CREDENCIALES Y CERTIFICACIÓN DE MINISTROS Y CONGREGACIONES

Contenido de esta Sección

7.1 Continuación de la credencialización de ministros ordenados

7.1.1 Actualización del llamado y rendición de cuentas de los ministros ordenados

7.1.2 El Comité de Credenciales debe garantizar una actualización ministerial periódica

7.2 El derecho de intervención congregacional

7.3 Consejería y disciplina de ministros

7.3.1 Provisión del refugio redentor

7.3.2 Proceso para manejar un cargo de mala conducta ministerial

7.3.3 Circunstancias que justifican la consejería o la disciplina

7.3.4 El Comité de Investigación

7.3.5 Estándar de prueba, informe y remisión al Comité de Credenciales del Comité de Investigación

7.3.6 Audiencia formal del Comité de Credenciales sobre denuncia de mala conducta ministerial

7.3.7 Disposición final tras audiencia sobre denuncia de mala conducta ministerial

7.3.8 Informe de hallazgos y disposición

7.3.9 Derecho a apelar las conclusiones y disposiciones del Comité de Credenciales

7.4 Restauración de ministros

7.4.1 Responsabilidades del Comité de Credenciales para determinar si la restauración es posible y, de ser así, el proceso y el cronograma a seguir

7.4.2 Restauración de Credenciales

7.4.3 Agentes Involucrados en el Proceso de Restauración

7.5 Consejería y disciplina de congregaciones

7.5.1 Responsabilidades del Comité de Credenciales en la Consejería y Disciplina de las Congregaciones

7.5.2 El proceso de notificación e investigación

7.5.3 Ofrecer consejo, facilitar el cambio y advertir

7.5.4 Requisitos para imponer un estatus provisional o cancelar la certificación congregacional

7.5.5 Sanciones

7.5.6 Términos para levantar el estatus provisional congregacional

7.5.7 Responsabilidades del Comité de Credenciales al tratar con personas no profesionales disruptivas

7.6 Política sobre el derecho de apelación de ministros y congregaciones ante la junta directiva de una asamblea

7.6.1 El proceso de apelación

7.6.2 Si la queja continúa sin resolverse

7.7 El rol de Church of God Ministries y el Comité Permanente de Credenciales en el proceso de apelación

SECCIÓN 7

MANTENIMIENTO DE CREDENCIALES Y CERTIFICACIÓN DE MINISTROS Y CONGREGACIONES

7.1 Continuación de la credencialización de ministros ordenados

7.1.1 Actualización del llamado y rendición de cuentas de los ministros ordenados

Se debe realizar periódicamente una actualización oficial del llamado y la responsabilidad de cada ministro ordenado en la Iglesia de Dios. Se debe determinar si el llamado ministerial y el compromiso del ministro ordenado permanecen vigentes. Esto se medirá en parte por la participación y las expectativas de presentación de informes cumplidas, a saber:

1. Cada Asamblea requerirá la asistencia de ministros a un porcentaje particular de las reuniones ministeriales anuales estatales/regionales.
2. Cada Asamblea debe requerir un registro anual de pastores y congregaciones para ser aprobado por la asamblea estatal/regional. Si un ministro no se registra en Church of God Ministries durante dos años consecutivos, la asamblea correspondiente le notificará que las credenciales se suspenderán por 6 (seis) meses. Si no hay una respuesta aceptable al final de este período, la asamblea correspondiente enviará una carta certificada de advertencia. Debe incluir la conciencia de la posible pérdida del estatus del IRS. Si no se recibe una respuesta aceptable dentro de los 30 (treinta) días, se revocarán las credenciales y se eliminará el nombre del ministro de la lista aprobada por la asamblea. La referencia al “estado del IRS” se refiere a los sistemas legales y tributarios de los Estados Unidos. Esta postura también pretende ser apropiada dentro de los sistemas legales y tributarios canadienses.
3. Los ministros deben ser informados de su responsabilidad de contactar a la asamblea estatal/regional apropiada y registrarse anualmente, y de las repercusiones de no mantener un contacto y registro adecuados. Además, los ministros deben notificar al organismo de credencialización de su transferencia a otra asamblea dentro de los treinta (30) días posteriores a su traslado a la jurisdicción de esa otra asamblea.

7.1.2 El Comité de Credenciales debe garantizar una actualización ministerial periódica

- A. **Propósito:** La actualización periódica del ministerio (mínimo cada cinco años) tiene como objetivo principal conocer, honrar, apoyar y garantizar la integridad del ministerio, afirmando así al ministro individual y apuntalando la salud y la eficacia continua de la misión de la iglesia. En lugar de ser un momento de revisión de desempeño, el propósito central es comprender y afirmar el sentido actual de llamado y compromiso del ministro y su relación con los estándares y expectativas de la Iglesia de Dios. Esta es una oportunidad para que los colegas del ministerio escuchen, compartan y apoyen. Se espera que todos los ministros acreditados realicen el proceso y se recomienda, pero no se exige, a los ministros jubilados. Sin embargo, se debe contactar a los jubilados cuando sea posible para que estén conscientes de cualquier necesidad especial que requiera comprensión y asistencia.
- B. **Áreas a ser exploradas:**
1. El llamado actual al ministerio cristiano y cómo se vive;
 2. Naturaleza y alcance de la conexión con la vida actual de la Iglesia de Dios;
 3. Una verificación de antecedentes (incluidos los penales). En lugar de surgir de una sospecha, este control cumple con los requisitos legales y brinda protección al ministro y a las personas atendidas.
- C. **Seguimiento:** Con base en los resultados de lo anterior, se debe ofrecer al ministro afirmación, aliento y cualquier asistencia u orientación necesaria y, si es necesario, se debe desarrollar un plan para ayudar con cualquier área de necesidad o preocupación.
- D. **Implicaciones de la No-Participación**
No participar en el proceso de actualización conlleva la posibilidad de suspensión o revocación de credenciales.

7.2 El derecho de intervención congregacional

El Comité de Credenciales de una asamblea podrá intervenir en la vida congregacional y/o la vocación pastoral con fines de consulta, consejo y/o disciplina cuando las circunstancias parezcan justificarlo, especialmente cuando dicha intervención sea solicitada por escrito por una autoridad reconocida de la congregación. Dichas autoridades incluyen:

- A. Pastor o personal pastoral.
- B. Junta de gobierno de la congregación.
- C. Una solicitud presentada según lo dispuesto en los estatutos congregacionales.

Además, el Comité de Credenciales podrá solicitar intervención por iniciativa propia cuando tenga conocimiento de que una congregación y/o pastor se desvía sustancialmente de las prácticas o estándares aceptados de la Iglesia de Dios, o cuando la congregación o pastor esté en riesgo y no se presente ninguna solicitud de intervención próxima. La estricta autonomía congregacional, cuando funciona sin tener en cuenta las consecuencias para la iglesia en general, no es parte del ideal de enseñanza de la Iglesia de Dios. Los comités de credenciales investigarán y harán recomendaciones al personal y al liderazgo de la congregación.

7.3 Consejería y disciplina de ministros

Las siguientes pautas se establecen para ayudar a los comités de credenciales a abordar circunstancias en las que se requiere consejería o disciplina de un ministro y a resolver los traumas que dichas circunstancias suelen crear.

7.3.1 Provisión del refugio redentor

Se alienta al Comité de Credenciales a seleccionar una persona o crear un equipo designado, ya sea como parte formal del comité o en cooperación informal con él, que exista como un lugar seguro para que los ministros vengan y reciban apoyo espiritual y responsabilidad relacionada con las luchas con situaciones personales en curso, problemas, tentaciones y/o pecados. Esta persona/equipo honrará Santiago 5:16 y Gálatas 6:2 siendo un lugar para la confesión y el arrepentimiento. Ellos/ellos caminarán solidariamente y en amorosa responsabilidad con ese ministro hacia un lugar de sanidad y victoria.

Si bien cada caso puede ser diferente, es preferible que este equipo trate con ministros redentoramente, fuera del ámbito disciplinario. Sin embargo, en ciertas situaciones graves, corresponderá a esta persona/equipo informar los

asuntos a las autoridades gobernantes y al comité de credenciales para una investigación formal y posible disciplina tanto para el bien del ministro individual como de la congregación y las personas que dirigen y atienden. Dichas circunstancias incluirían, entre otras, las siguientes: cualquier indicio de abuso físico o sexual de menores o personas mayores, cualquier indicio de daño físico a uno mismo o a otros, y cualquier patrón de comportamiento ilegal.

La identidad de esta persona/equipo debe ser bien conocida por los ministros en cada asamblea respectiva para que el acceso a ella sea simple y fácil. Al mismo tiempo, su trabajo con los ministros debe entenderse como estrictamente confidencial siempre que sea posible. Si un miembro(s) de este equipo tiene un interés personal (relación física o matrimonial, amigo cercano, miembro del personal de la misma congregación u otro interés financiero, emocional o relacional) en la persona que desea confesar, esto se definiría como un conflicto de intereses. Por lo tanto, esa persona se retiraría de esa relación de compartir o confesión y la persona que comparte o confiesa será dirigida a otra persona o miembro del equipo.

7.3.2 Procesos para manejar un cargo de mala conducta ministerial

Privado: Un lugar de refugio redentor.

Se alienta al comité de credenciales a seleccionar una persona o crear equipo designado, ya sea como parte formal del comité o en cooperación informal con él, que exista como un lugar seguro para que los ministros vengan y reciban apoyo espiritual privado y responsabilidad relacionada con las luchas personales en curso, problemas personales, tentaciones y/o pecados. Consulte 7.3.1 para obtener más detalles sobre la definición.

Público: Cuando tenga conocimiento de que puede existir cualquiera de las condiciones anteriores (sección 7.3.1) o condiciones igualmente graves, el comité de credenciales debe realizar una revisión inicial de los hechos del caso. Luego, la revisión inicial puede conducir a una investigación, disposición, notificación y mantenimiento de informes y otros registros adicionales y más extensos.

Todos los informes de fallas éticas, morales, doctrinales o profesionales del clero serán investigados diligentemente por el comité de credenciales y/o sus representantes designados, y documentarlos por escrito. Determinar la verdad y llegar a resoluciones apropiadas en tales casos puede requerir la asistencia

de expertos profesionales para investigar los cargos y recomendar resoluciones apropiadas.

A. Al tener conocimiento de una posible falla del clero, el comité de credenciales deberá:

1. Notificar al ministro involucrado en la denuncia;
2. Realizar una revisión preliminar para determinar si parece justificada una investigación exhaustiva; y,
3. Como primer paso en esta revisión, si hay un denunciante, pídale que escriba y firme una declaración detallada de la acusación. Si no hay ningún reclamante, documente la fuente y la naturaleza del conocimiento del comité sobre el posible incumplimiento y proceda de la siguiente manera.

B. Si la acusación parece justificarse, el comité de credenciales nombrará un comité de investigación que trabajará bajo la dirección del comité de credenciales. Este comité debe estar compuesto por miembros que no tengan vínculos familiares, de amistad o comerciales con el acusador o acusado; la objetividad es crucial para un proceso de investigación creíble. Cualquier inquietud recibida que hable de abuso infantil u otra actividad delictiva merece una revisión cuidadosa, independientemente del momento del presunto fracaso del clero, y puede requerir reportarse a las autoridades correspondientes.

C. La continuación de la investigación y las conclusiones y acciones posteriores son responsabilidad del comité de credenciales, basándose en gran parte, pero no en su totalidad, en los resultados del trabajo del comité de investigación.

D. Una vez que se determina que se justifica una investigación formal, todos los documentos asociados con la acusación y la investigación deben pasar a formar parte del expediente profesional del ministro (ver sección 3.1).

E. Si cualquier persona o comité relacionado con el comité de credenciales tiene motivos en cualquier momento para sospechar que el presunto delito involucra el abuso sexual o de otro tipo de un menor, o cualquier otra actividad criminal reportable, se notificará inmediatamente a las autoridades correspondientes, según lo exige la ley local.

F. A continuación se detallan los principios rectores que debe seguir el comité de credenciales en el proceso de investigación:

1. La(s) persona(s) que hacen la acusación y el ministro acusado serán tratados con cuidado, respeto y dignidad.
2. Cada cargo se tomará en serio y se investigará exhaustivamente.
3. En el caso de conducta sexual, se dará cumplimiento inmediato a las exigencias de la legislación local. Se mantendrá la confidencialidad de la(s) persona(s) que hacen la acusación, según se solicite y sea apropiado. El permiso para compartir la identidad del denunciante con cualquier persona o comité debe obtenerse por escrito del denunciante. El nombre del denunciante debe incluirse en los registros escritos sólo cuando sea necesario para el proceso de investigación y para documentar los cargos. Dichos registros deben ser salvaguardados y mantenidos confidenciales por los comités de investigación y de credenciales. Sin embargo, una preocupación principal será el bienestar de una víctima aparente y la protección de otras víctimas potenciales. Sin embargo, esta preocupación siempre debe equilibrarse con las necesidades y derechos legítimos del ministro acusado.
4. En el caso de conducta no sexual, Mateo 18:15–17 será la autoridad gobernante del proceso de investigación, tanto en espíritu como en detalle.

Es vital que, en el proceso de investigación, el comité de credenciales trate cuidadosamente y se centre en los hechos a medida que se conocen. El comité de credenciales tendrá como objetivos principales: (a) la redención y restauración de todas las partes involucradas; (b) la integridad del ministerio; y (c) el bienestar de la congregación, la familia y cualquier otra parte afectada del ministro.

7.3.3 Circunstancias que justifican consejo o disciplina

Para las siguientes circunstancias o tipos de mala conducta, un ministro estará sujeto a consejería y/o disciplina por recomendación del Comité de Credenciales correspondiente:

1. Mala conducta sexual, ya sea con el mismo sexo o con el sexo opuesto. Para los efectos de este Manual, la conducta sexual inapropiada se define de la siguiente manera:

Mala conducta sexual. Se considera conducta sexual inapropiada cualquier contacto y/o caricias inapropiadas de las zonas erógenas; abrazos o besos inapropiados; relaciones sexuales; hacer sugerencias implícitas o explícitas de actividad sexual; pedir favores sexuales; o exponer las áreas genitales. Se consideran conductas sexuales inapropiadas la homosexualidad, la pedofilia, el exhibicionismo, el voyeurismo y la pornografía de todo tipo, ya sea presencial o a través de medios electrónicos. Las declaraciones formales de la Asamblea General de la Iglesia de Dios sobre la homosexualidad se encuentran en el libro de Barry L. Callen *Following the Light* (Warner Press, 2000), páginas 249-250 y 260-261.

Acoso Sexual. El acoso implica una amplia gama de comportamientos que incluyen, entre otros, insinuaciones sexuales, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de naturaleza sexual, provocativa o intimidante.

2. No mantener las expectativas bíblicas de las relaciones familiares (ver 1 Timoteo 3 y Tito 1). Esto incluye, entre otros, violencia doméstica contra el cónyuge o los hijos, así como cualquier otro abuso verbal, emocional o espiritual.
3. No vivir un estilo de vida coherente con la identidad cromosómica sexual. Las Escrituras enseñan que Dios nos ha creado individualmente como hombre o mujer.
4. Patrones de comportamiento disruptivos y perjudiciales para la unidad interna de la congregación a la que sirven. Dicho comportamiento incluye, entre otros, chismes, ruptura de confianzas, un patrón de causar conflictos, lenguaje y comportamiento racista, lenguaje y comportamiento sexista, temperamento incontrolado y abuso verbal y espiritual.
5. Promulgar o abrazar una enseñanza o práctica contraria a la Palabra de Dios tal como la entiende comúnmente la Iglesia de Dios (ver sección 2.1.3). Esto incluye la celebración de ceremonias de matrimonio entre personas del mismo sexo y la oferta de instalaciones eclesiológicas para dichas ceremonias.
6. Mal manejo de las finanzas congregacionales y/o personales con el fin de desacreditar al ministerio o la iglesia.
7. Comportamiento poco ético, incluida conducta criminal o cualquier conducta impropia del ministerio profesional como se menciona en el

Código de Ética Ministerial en la sección 2.1.2 B (por ejemplo, tergiversación, fraude, conflicto de intereses, uso de la iglesia y sus recursos para beneficio personal). y traición de confianza).

8. No informar la mala conducta conocida de otro ministro al organismo apropiado, comité de credenciales y, si es necesario, a otras autoridades apropiadas.
9. No someterse a una autoridad reconocida, ya sea la del Espíritu Santo, los líderes de la congregación debidamente elegidos o la asamblea del área y su comité de credencialización.
10. No responder a una invitación o directiva para reunirse con el comité de credenciales con jurisdicción en el área del servicio actual del ministro.
11. Incompetencia demostrada, carente de las cualidades, habilidades y/o carácter para realizar las tareas del ministerio cristiano.
12. No mantener vínculos de apoyo con la Iglesia de Dios siempre que sea posible a nivel local, así como con las asambleas estatales, distritales, provinciales o nacionales. Los vínculos de apoyo incluyen, entre otros, la asistencia a reuniones regulares y compañerismo, y liderar a la congregación en el apoyo financiero del presupuesto y/o la misión.
13. No mantener el registro ante la asamblea estatal o regional correspondiente.
14. No ejercer la pastoral vocacional (no aplica para jubilados o discapacitados). El ministerio vocacional se define como cualquier servicio ministerial formalmente reconocido por la iglesia local y oficialmente reconocido por la asamblea de credencialización apropiada, ya sea de tiempo completo, de tiempo parcial, remunerado o simplemente reconocido debido al desempeño regular de los deberes sacerdotales estándar de un ministro. Para una definición adicional de “ministerio vocacional”, consulte el punto 21 en la página 11 y las secciones 1.4.1, 2.1.6 y 2.2.1—2.2.4.

7.3.4 El comité de investigación

Todas las quejas recibidas por el Presidente de un Comité de Credenciales que planteen acusaciones que, de ser ciertas, constituirían una mala conducta ministerial según la sección 7.3.2, serán investigadas diligentemente por un Comité de Investigación designado por el Presidente del Comité de Credenciales. El Presidente proporcionará la denuncia y cualquier material de respaldo recibido del denunciante al Comité de Investigación para su consideración como parte de la investigación.

A. Composición del Comité de Investigación.

1. El Comité de Investigación debe estar compuesto por no menos de 3 (tres) personas y no más de 7 (siete), siendo al menos dos personas clérigos ordenados con buena reputación en la Iglesia de Dios.
2. Cada uno de los miembros debe estar libre de cualquier conflicto de intereses con el Demandante o el Demandado, es decir, el miembro del comité no debe estar relacionado, tener amistad cercana u otra conexión con el Demandante o el Demandado, asistir a la misma congregación, o servir en el mismo personal pastoral.
3. Si un determinado Estado, Región o Provincia no tiene suficiente clero ordenado para formar un Comité de Investigación, se podrá nombrar clérigos ordenados que estén al día con la Iglesia de Dios en otros estados, regiones, etc., para servir en el Comité de Investigación.
4. Para llevar a cabo una investigación exhaustiva, puede ser necesario que el Comité de Investigación obtenga la asistencia de otros profesionales para investigar las acusaciones. Por lo tanto, es apropiado nombrar profesionales laicos, por ejemplo, abogados, investigadores privados, psicólogos, etc., u otras personas laicas de buena reputación para el Comité de Investigación y/o utilizar los servicios de dichas personas en relación con la investigación, mientras la mayoría del Comité de Investigación está compuesto por clérigos ordenados con buena reputación en la Iglesia de Dios.
5. En cualquier otro proceso de la investigación y/o del equipo de investigación, se aplican las reglas estándar de conflicto de intereses. Consulte la Sección 1.1.2 G.

B. Alcance de la Investigación y Acceso a la Información.

Durante la investigación, tanto el Demandante como el Demandado deben tener la oportunidad de proporcionar información relevante al Comité de Investigación, a través de documentos, información almacenada

electrónicamente, entrevistas del Demandante y el Demandado, entrevistas de otros testigos identificados por el Demandante y/o el Demandado o identificados a través del proceso de investigación, declaraciones de testigos, declaraciones juradas, evaluaciones o pruebas psicológicas, etc. Esencialmente, se debe permitir al demandante y al demandado presentar al Comité de Investigación cualquier información que consideren relevante para las alegaciones contenidas en la demanda. A su vez, el Comité Investigador debe considerar toda la información, investigar las acusaciones cuando la evidencia conduzca razonablemente a obtener toda la información pertinente y confiar en la evidencia que determine que es relevante y confiable. A lo largo de la investigación, tanto el demandante como el demandado deben tener acceso a toda la información y los registros obtenidos y en los que se basó el Comité de Investigación para llegar a sus conclusiones.

C. Directrices adicionales para el proceso de investigación. A continuación, se presentan algunos principios rectores adicionales que el Comité de Investigación debe seguir durante el proceso de investigación:

1. El demandante y el demandado deben ser tratados por igual con cuidado, respeto y dignidad durante todo el proceso de investigación.
2. Cada acusación de mala conducta ministerial contenida en la Denuncia debe tomarse en serio y debe investigarse exhaustivamente.
3. Dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, tanto el Presidente del Comité de Credenciales (al recibir la Queja) como el Comité de Investigación deben tener en cuenta las leyes federales, estatales o locales potencialmente aplicables y la posibilidad de requisitos obligatorios de presentación de informes para autoridades policiales para determinados delitos. Si surge alguna duda o inquietud, se alienta al Presidente del Comité de Credenciales y/o a los miembros del Comité de Investigación a consultar con un asesor legal local para determinar si las acusaciones de mala conducta ministerial en la Queja detonan algún requisito de presentación de informes obligatorios y, de ser así, cumplir de inmediato. Si las autoridades policiales inician una investigación penal, el Comité de Investigación debe considerar si es mejor suspender la investigación de las acusaciones hasta que la investigación penal y cualquier procedimiento legal resultante estén completos para no interferir con la investigación penal. En la

mayoría de los casos, si las autoridades policiales inician una investigación penal, lo mejor es que el Comité de Investigación se abstenga de realizar una investigación completa hasta que concluya el proceso penal.

4. El Comité de Investigación debe intentar completar su investigación y emitir un informe con recomendaciones al Comité de Credenciales dentro de los 90 días posteriores a la convocatoria del Comité de Investigación por parte del Presidente del Comité de Credenciales.

7.3.5 Estándar de prueba, informe y remisión al Comité de Credenciales del Comité de Investigación.

Cuando se hayan fundamentado los cargos de falla ética/moral/doctrinal/profesional del clero, será responsabilidad del comité de credenciales determinar el estado de las credenciales del ministro y, a través de sus comités apropiados, asegurar, en la medida de lo posible, (1) el cese inmediato de la mala conducta y (2) la integridad del ministerio cristiano. Prescribirá un proceso para la disciplina y rehabilitación del ministro que proteja el bienestar del cónyuge y la familia, miembros de la iglesia y/o clientes. También abordará directamente la sanidad necesaria del ministro y de su familia y congregación. Además, si la disciplina y rehabilitación del ministro crea la necesidad de un liderazgo temporal en la congregación afectada, el comité debe estar listo para ayudar a la congregación a identificar un ministro suplente.

A. Estándar de prueba. Una vez completada la investigación, el Comité de Investigación determinará con respecto a cada alegación de mala conducta ministerial en la Denuncia si una preponderancia de la evidencia respalda la conclusión de que la alegación es cierta. Para satisfacer este estándar de prueba, la evidencia debe demostrar que era más probable que la alegada mala conducta ministerial haya ocurrido, que a que no. Esencialmente, más del 50% de la evidencia debe pesar a favor de la acusación para que se cumpla ese estándar. Una mayoría de votos afirmativos de los miembros del Comité de Investigación con respecto a cada acusación de mala conducta es suficiente para concluir que una preponderancia de las pruebas respalda la acusación.

B. Informe del comité de investigación. Una vez que el Comité de Investigación haya completado su investigación, éste preparará un Informe (“Informe del Comité de Investigación”) detallando sus conclusiones. El Informe del Comité de Investigación y toda la información considerada y en la que se basó el Comité de Investigación (en adelante denominado “el

Reporte de Investigación”) se enviarán al Presidente del Comité de Credenciales, y el Comité de Credenciales mantendrá el Informe y la información en el expediente ministerial del Demandado. Dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción del Informe, el Presidente del Comité de Credenciales proporcionará al Demandante y al Demandado una copia del Informe del Comité de Investigación.

C. Remisión del Comité de Investigación al Comité de Credenciales. El Informe del Comité de Investigación remitirá el asunto nuevamente al Comité de Credenciales y especificará una o más de las siguientes conclusiones:

- 1. Un hallazgo de mala conducta ministerial.** Después de completar la investigación, si una mayoría de los miembros del Comité de Investigación vota afirmativamente para concluir que una o más de las acusaciones de mala conducta ministerial (sección 7.3.2) en la Queja satisfacen la preponderancia del estándar de evidencia, entonces el Comité de Investigación detallará sus conclusiones en el Informe y remitirá la Queja al Comité de Credenciales para una audiencia y/o disposición final.
- 2. Un hallazgo de conducta inapropiada.** Si una mayoría del Comité de Investigación no concluye que una o más de las alegaciones de mala conducta ministerial en la Denuncia satisfacen la preponderancia del estándar de evidencia, pero, no obstante, una mayoría del Comité de Investigación concluye por una preponderancia de la evidencia que la alegada conducta del ministro demandado fue inapropiada o imprudente, entonces el Comité de Investigación detallará sus conclusiones en el Informe y remitirá la Queja al Comité de Credenciales para una audiencia y/o disposición final.
- 3. Un hallazgo de conducta apropiada.** Si una mayoría del Comité de Investigación concluye que una preponderancia de la evidencia no respalda las acusaciones contenidas en la Denuncia, de modo que las acusaciones eran falsas o no alcanzaron el nivel de mala conducta ministerial o conducta inapropiada, entonces el Comité de Investigación detallará sus conclusiones en el Informe y remitir la Queja al Comité de Credenciales para una audiencia y/o disposición final.

D. Solicitud de audiencia al Comité de Credenciales. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del Informe del Comité Investigador, el demandante o el demandado, o ambos, podrán exigir que el Comité de Credenciales celebre una audiencia formal sobre las alegaciones contenidas en la demanda. Dicha demanda deberá realizarse por escrito, firmada y fechada por el Demandante o Demandado, y enviada al Presidente del Comité de Credenciales. La parte que solicita la audiencia deberá especificar en la demanda si se solicita una audiencia con respecto a todas las acusaciones de mala conducta detalladas en la Demanda o un subconjunto de las mismas. Si el Presidente del Comité de Credenciales recibe una solicitud de audiencia formal del Demandante o del Demandado dentro de los treinta (30) días posteriores a haber recibido el Informe del Comité de Investigación, el Presidente convocará una audiencia formal del Comité de Credenciales para considerar las alegaciones de mala conducta. Además, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción del Informe del Comité de Investigación, el Presidente del Comité de Credenciales podrá, por iniciativa propia y sin solicitud del Demandante o del Demandado, decidir convocar una audiencia del Comité de Credenciales sobre la alegaciones de mala conducta en la Denuncia. Si ni el demandante, ni el demandado, ni el presidente del Comité de Credenciales exigen oportunamente una audiencia formal sobre las alegaciones de mala conducta en la denuncia después de que el Comité de Investigación haya emitido su informe, entonces no se llevará a cabo una audiencia formal y el Comité de Credenciales puede proceder a decidir la disposición final, como se analiza a continuación, con base en el Informe de Investigación proporcionado al Comité de Credenciales por el Comité de Investigación.

7.3.6 Audiencia formal del Comité de Credenciales sobre denuncia de mala conducta ministerial.

A. Composición del Comité de Credenciales que escuchará la Reclamación.

Para fines de una audiencia formal sobre una denuncia de mala conducta ministerial, el Comité de Credenciales debe estar compuesto por no menos de 5 (cinco) personas, de las cuales al menos 3 (tres) deben ser clérigos con buena reputación, ordenados por la Iglesia de Dios. Los dos miembros restantes pueden ser laicos de buena reputación designados por el Presidente del Comité de Credenciales. El Presidente del Comité de Credenciales actuará como Presidente de la audiencia. Cada uno de los miembros del Comité de Credenciales debe estar libre de cualquier conflicto de intereses con el Demandante o el Demandado, es decir, el miembro del Comité no debe estar relacionado, tener amistad cercana u

otra conexión con el Demandante o el Demandado, ni asistir a la misma congregación o servir en el mismo personal pastoral. Si un determinado estado, región o provincia no tiene suficiente clero ordenado para formar un Comité de Credenciales para una audiencia formal, el Presidente del Comité de Credenciales puede seleccionar y nombrar clérigos ordenados que estén al día con la Iglesia de Dios en otros estados, regiones, etc. para servir en el Comité de Credenciales para efectos de la audiencia. Ninguna persona que haya formado parte del Comité de Investigación de una Denuncia en particular podrá formar parte también del Comité de Credenciales que escucha la Denuncia. El Presidente del Comité de Credenciales puede contratar la asistencia de un asesor legal para asesorar al Comité de Credenciales en la preparación y durante la audiencia, pero el asesor legal contratado para ayudar al Comité de Credenciales actuará únicamente en calidad de asesor y no se le permitirá hablar en nombre del Comité de Credenciales durante la audiencia o votar sobre la disposición. El Comité de Credenciales actuará como el tribunal que ponderará las pruebas presentadas en la audiencia y determinará la disposición final.

B. Programación de audiencia.

Salvo circunstancias inusuales, el Presidente del Comité de Credenciales debe programar la audiencia formal dentro de los sesenta (60) días posteriores a (1) que el Presidente reciba una solicitud de audiencia del Demandante o Demandado o (2) que el Presidente, por iniciativa propia, decida convocar a audiencia sobre la Denuncia. La audiencia se llevará a cabo en la(s) fecha(s)/hora(s) y en el lugar fijado por el Presidente del Comité de Credenciales. El Presidente debe consultar con el Demandante y el Demandado sobre la fecha/hora y lugar de la audiencia y darles un aviso por escrito con al menos veintiún (21) días de antelación sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia para que puedan asistir y participar. Aunque se invitará al demandante y al demandado a asistir a la audiencia y presentar pruebas y argumentos relacionados con las alegaciones de la demanda, la audiencia no depende de su presencia. En otras palabras, salvo circunstancias inusuales, la audiencia debe continuar independientemente de que el demandante o el demandado decidan asistir y participar, a menos que el demandante retire la demanda, el demandado confiese la alegada mala conducta y entregue voluntariamente sus credenciales, o de lo contrario, el Comité de Credenciales determina, a su entera discreción, que ya no es necesario continuar con la audiencia o

que la audiencia debe continuar y reprogramarse para una fecha y hora posteriores para dar cabida a una solicitud razonable de continuación.

C. Audiencia privada.

La audiencia del Comité de Credenciales no está abierta al público; es una audiencia privada. Los miembros del Comité de Credenciales, aquellos contratados para ayudarlos con la audiencia, las partes y sus abogados y los testigos son las únicas personas autorizadas a asistir a la audiencia. Los testigos que no sean parte deben ser excluidos de la sala de audiencias (no podrán escuchar ni ver el proceso) hasta que sean llamados a testificar en la audiencia. Una vez concluida la audiencia, el Comité de Credenciales llevará a cabo sus deliberaciones en privado, fuera de la presencia de las partes, sus abogados o los testigos.

D. Derecho a abogado.

Tanto el demandante como el demandado tienen derecho a ser representados por un abogado de su elección en la audiencia. El abogado debe ser un clérigo ordenado con buena reputación en la Iglesia de Dios. Si el demandante o el demandado desean la representación de un abogado, pero necesitan ayuda para conseguirlo, el presidente del Comité de Credenciales puede nombrar un abogado para que los represente. Los abogados tendrán derecho a ser escuchados en argumentos orales o escritos, o ambos, en nombre de sus respectivos clientes, y los abogados tendrán derecho a interrogar y contrainterrogar a los testigos que testifiquen durante la audiencia. El abogado también tendrá derecho a plantear objeciones al Presidente durante la audiencia, sobre la cual el Presidente decidirá. Tanto el demandante como el demandado también tendrán derecho a contratar a un abogado asistente, que puede ser un abogado, a su propio costo, quien podrá ayudarlos durante la audiencia sin voz. "Sin voz" significa que al abogado no se le permitirá hablar ante el Comité de Credenciales o dentro de la audiencia del Comité de Credenciales durante la audiencia.

E. Testigos.

Un testigo no necesita ser miembro de una congregación de la Iglesia de Dios para calificar como testigo. Será responsabilidad del Demandante y del Demandado identificar, contactar y asegurar la participación de los testigos a través de los cuales pretenden ofrecer testimonio o evidencia en la audiencia. Al menos, catorce (14) días antes de la fecha prevista para la audiencia, el Demandante y el Demandado deberán proporcionar al Presidente del Comité de Credenciales una lista de los testigos que pretenden llamar a declarar en la audiencia. Al menos, siete días (7) antes de la audiencia, el Presidente proporcionará al Demandante y al

Demandado una lista de los testigos identificados por la parte contraria. Además, el Presidente, en nombre del Comité de Credenciales, puede identificar, contactar y asegurar la participación de testigos para testificar en la audiencia que no sean identificados por el Demandante o el Demandado. Si el Comité de Credenciales tiene la intención de identificar y llamar a testigos adicionales para que testifiquen en la audiencia, testigos no identificados por las partes, entonces el Presidente deberá revelar la identidad de los testigos adicionales al Demandante y al Demandado al menos siete (7) días antes de la audiencia.

A solicitud del demandante o del demandado al presidente del Comité de Credenciales antes de la audiencia, o por iniciativa del presidente, se podrá proporcionar testimonio de testigos fuera de la audiencia si el presidente determina que tales arreglos son necesarios para asegurar el testimonio del testigo. Si el Presidente autoriza el testimonio de un testigo fuera de audiencia, notificará a todas las partes al menos tres (3) días antes de la fecha, hora y lugar donde se brindará el testimonio para que puedan asistir con sus abogados. Si el Demandante o el Demandado hacen tal solicitud, la parte que hace la solicitud tendrá la carga de demostrar una buena causa por la cual el testimonio fuera de la audiencia es necesario y asumirá el costo del testimonio fuera de la audiencia, incluido el costo de registrar el testimonio y los gastos de viaje del Presidente para asistir al testimonio fuera de audiencia. Si otros miembros del Comité de Credenciales desean asistir al testimonio fuera de audiencia, podrán hacerlo, pero la parte solicitante no tendrá que pagar el costo para que los otros miembros del Comité de Credenciales asistan al testimonio fuera de audiencia. Los abogados del demandado y del demandante tendrán la oportunidad de interrogar y contrainterrogar al testigo si asisten a la sesión de testimonio fuera de la audiencia, y el presidente también tendrá la oportunidad de interrogar al testigo, si así lo desea. El testimonio grabado se entregará al presidente y se incluirá en el acta de la audiencia para su consideración por el Comité de Credenciales.

F. Juramentos.

No se requerirá la administración de juramento a los testigos antes de prestar testimonio. Sin embargo, antes del testimonio, el Presidente recordará a todos los testigos su deber bíblico de decir la verdad en respuesta a las preguntas planteadas durante el interrogatorio.

G. Grabación de audiencia.

Se levantará un registro literal de todos los procedimientos, testimonios, argumentos, etc., en la audiencia utilizando medios taquigráficos u otra grabación electrónica confiable. A petición de cualquiera de las partes o del Presidente, la grabación se reducirá a una transcripción escrita certificada como exacta por el taquígrafo que transcribe la grabación. El costo de la transcripción será pagado por la parte o persona que la solicite. La grabación de las actuaciones, incluida cualquier transcripción, y todas las pruebas, documentos, papeles u otras pruebas ofrecidas durante la audiencia comprenderán el "Registro de la audiencia" sobre el cual el Comité de Credenciales deliberará para llegar a sus conclusiones, y el Comité de Credenciales podrá estar en posesión de las pruebas ofrecidas en la audiencia durante las deliberaciones. El informe posterior de conclusiones y disposición del Comité de Credenciales, que se analiza a continuación, también se incluirá en el acta de la audiencia.

H. Reglas de evidencia/objeciones.

Las Reglas Civiles Formales de Evidencia no se aplican a la audiencia formal sobre la Demanda. Sin embargo, el Comité de Credenciales no debe basarse en pruebas ofrecidas en la audiencia que no considere relevantes y confiables. Durante la audiencia, el Presidente recibirá y resolverá las objeciones probatorias planteadas por las partes. A menos que el Presidente determine que la evidencia ofrecida no es relevante o confiable, se incluirá en el Acta de la Audiencia y será considerada por el Comité de Credenciales.

I. Orden de la audiencia.

La audiencia sobre la queja se desarrollará de acuerdo con el siguiente orden, y el Oficial que Preside podrá convocar un receso del procedimiento de vez en cuando según lo requiera la conveniencia o la necesidad. Durante un período de receso, los miembros del Comité de Credenciales, por un lado, y las partes, sus abogados o testigos, por el otro, no podrán hablar entre sí sobre la audiencia.

1. Entrada de alegato. Al comienzo de la audiencia, el Presidente leerá en voz alta las acusaciones de mala conducta expuestas en la Demanda y le pedirá al Demandado que se defienda de las acusaciones. Si el demandado se declara "culpable" de las acusaciones, no será necesaria ninguna audiencia adicional, pero el Comité de Credenciales puede recibir evidencia con respecto a la disposición final apropiada si así lo decide. Si el demandado se declara "no culpable", o si el demandado descuida o se niega a declararse, entonces la declaración de "no culpable" se registrará en el acta de la audiencia y la audiencia continuará.

2. Declaraciones de apertura. Cada abogado o parte, comenzando por el demandante, deberá hacer una declaración inicial ante el Comité de Credenciales informando al Comité de lo que esperan que sean y demuestren las pruebas.

3. Ofrecimiento de evidencia. Las partes, comenzando por el lado del demandante y luego por el lado del demandado, presentarán pruebas que respalden sus respectivas posiciones con respecto a las alegaciones contenidas en la demanda ante el Comité de Credenciales mediante el interrogatorio de testigos y la presentación de documentos u otra información relevante y confiable. Cada una de las partes tendrá derecho a interrogar a los testigos identificados por ella misma y a interrogar a los testigos identificados por la parte contraria o el Comité de Credenciales. Una vez que las partes hayan completado el interrogatorio de un testigo, el Comité de Credenciales también tendrá derecho a interrogar a cualquier testigo que testifique en la audiencia.

4. Declaraciones finales. Después de que las partes hayan completado su presentación de evidencia al Comité de Credenciales, cada abogado o parte, comenzando con el Demandante y luego seguido por el Demandado, tendrá derecho a hacer una declaración final ante el Comité de Credenciales, resumiendo sus respectivas posiciones y las pruebas que respaldan la misma. En lugar de declaraciones finales, y a petición de una de las partes, el Comité de Credenciales, a su discreción, puede permitir que las partes presenten escritos posteriores a la audiencia al Presidente resumiendo sus respectivas posiciones y las pruebas ofrecidas en la audiencia para respaldar la misma.

J. Deliberaciones/hallazgos del Comité de Credenciales.

Después de los argumentos finales o de recibir los escritos posteriores a la audiencia, el Comité de Credenciales deliberará en privado para determinar las conclusiones del Comité de Credenciales con respecto a las alegaciones de mala conducta ministerial en la Demanda.

1. Estándar de prueba. Una vez completada la audiencia, el Comité de Credenciales determinará con respecto a cada alegación de mala conducta ministerial en la queja si hay pruebas claramente convincentes que respalden la conclusión de que la alegación es

cierta. Para satisfacer este estándar de prueba, la evidencia debe demostrar que es sustancialmente más probable que una acusación de mala conducta ministerial sea cierta, que a que no lo sea. Algunos caracterizan este estándar de prueba más alto como que requiere que al menos el 75% de la evidencia pese a favor de la alegación para que se cumpla el estándar. Es necesario un voto afirmativo de cinco (5) de los siete (7) miembros del Comité de Credenciales con respecto a cada acusación de mala conducta para concluir que hay pruebas claramente convincentes que respaldan la acusación. La carga de la prueba recae en el demandante. Se presume que el Demandado es inocente de las acusaciones de mala conducta a menos y hasta que el Comité de Credenciales llegue a conclusiones que decidan lo contrario.

2. Hallazgos del Comité de Credenciales. El Comité de Credenciales puede llegar a una de las siguientes conclusiones con respecto a cada alegación de mala conducta ministerial en la Queja:

A. Un hallazgo de mala conducta ministerial. Después de las deliberaciones, si cinco de los siete miembros del Comité de Credenciales votan afirmativamente para concluir que una o más de las acusaciones de mala conducta ministerial (sección 7.3.3) en la Demanda están respaldadas por pruebas claramente convincentes, entonces el Comité de Credenciales tomará una decisión y pondrá sus hallazgos por escrito de la mala conducta ministerial con respecto a las acusaciones bajo consideración y proceder a deliberar sobre la disposición final del Demandado.

B. Un hallazgo de conducta inapropiada. Después de las deliberaciones, si cinco de los siete miembros del Comité de Credenciales no llegan a la conclusión de que una o más de las acusaciones de mala conducta ministerial contenidas en la Demanda han sido probadas mediante pruebas claramente convincentes, pero, aun así, cinco de los siete miembros del Comité de Credenciales concluyen que evidencia demuestra claramente convincente que la supuesta conducta del ministro demandado fue inapropiada o imprudente, entonces el Comité de Credenciales deberá emitir un dictamen escrito de conducta inapropiada con respecto a las acusaciones bajo consideración y proceder a deliberar sobre la disposición final del demandado.

C. Un hallazgo de conducta apropiada. Después de las deliberaciones, si cinco de los siete miembros del Comité de

Credenciales concluyen que no se han ofrecido pruebas claramente convincentes para probar las acusaciones de mala conducta ministerial o para demostrar una conducta inapropiada, entonces el Comité de Credenciales deberá determinar por escrito la inocencia con respecto a las acusaciones de mala conducta ministerial que se están examinando.

7.3.7 Disposición final tras audiencia sobre denuncia de mala conducta ministerial

Dependiendo de las conclusiones del Comité de Credenciales después de la audiencia, el Comité de Credenciales debe deliberar para llegar a un acuerdo con respecto a una disposición final apropiada. Las deliberaciones del Comité de Credenciales con respecto a la disposición final deben guiarse por los siguientes objetivos principales: (a) la redención y restauración de todas las partes involucradas; (b) la integridad del ministerio; y (c) el bienestar de la congregación, la familia y cualquier otra parte afectada del ministro. Un voto mayoritario de los miembros del Comité de Credenciales que participaron en la audiencia es suficiente para determinar la disposición final.

A. Disposición ministerial sobre mala conducta.

Después de la audiencia formal, si un Comité de Credenciales llega a una conclusión de mala conducta ministerial, podrá imponer al Ministro demandado cualquiera de las siguientes sanciones, según lo considere apropiado a la luz de la totalidad de las circunstancias:

1. Advertencia. El Comité de Credenciales puede emitir una advertencia oficial al ministro indicando que el comportamiento del ministro constituyó una mala conducta según la sección 7.3.3 del Manual de Credenciales y sugiriendo un programa de medidas de rehabilitación y reparación, así como un cambio de comportamiento.

2. Censura. El Comité de Credenciales puede emitir una severa censura oficial al ministro informándole que su comportamiento constituyó una mala conducta según la sección 7.3.3 del Manual de Credenciales e indicando que una conducta adicional o similar es inaceptable y podría dar lugar a la suspensión o terminación de la autorización del ministro para el ministerio. La censura debe ir

acompañada de un programa de medidas de rehabilitación y reparación necesarias, como asesoramiento y supervisión durante un período específico. Se debe informar al ministro que el incumplimiento del programa prescrito resultará en la suspensión o terminación de la autorización del ministro para el ministerio.

3. Suspensión de legitimación. El comité de Credenciales puede informar al ministro que, debido a su mala conducta, está rescindiendo el privilegio de autorización del ministro para ministrar en la Iglesia de Dios por un período de tiempo específico. Aunque esto no elimina permanentemente la autorización ministerial, durante la suspensión el ministro no puede desempeñar las funciones de ministerio profesional. La suspensión debe indicar claramente el período de vigencia y especificar las condiciones de la suspensión. El propósito de una suspensión es subrayar la gravedad de la mala conducta del ministro y brindar la oportunidad de un programa de rehabilitación según lo prescrito por el Comité de Credenciales. Se debe informar al ministro que si no cumple exitosamente con el programa prescrito resultará en la revocación de las credenciales para el ministerio.

4. Revocación de Credenciales. Si el Comité de Credenciales determina que la mala conducta del ministro es suficientemente atroz, puede informarle que, debido a la mala conducta ministerial, está revocando las credenciales del ministro para el ministerio. Esta revocación pone fin a la autorización del ministro para ministrar en la Iglesia de Dios.

5. Terminación Voluntaria. En respuesta a una denuncia de mala conducta ministerial, si el ministro demandado entrega voluntariamente las credenciales del ministro al Comité de Credenciales durante cualquier fase del proceso, desde antes de la investigación hasta después de la audiencia, el Comité de Credenciales debe aceptar las credenciales del ministro, pero aun así completar una investigación y preparar un Informe del Comité de Investigación (si aún no está completo) que resuma las conclusiones de la investigación (ver secciones 7.3.5 y 7.3.6), que se guardará en el expediente del ministro, junto con todas las pruebas obtenidas durante la investigación.

Se debe enviar una copia de la denuncia y el informe del comité de investigación que indique la entrega voluntaria de las credenciales al representante correspondiente de Church of God Ministries, Inc.

B. Disposición ministerial sobre conducta inapropiada.

Después de la audiencia formal, si un Comité de Credenciales llega a una conclusión de conducta ministerial inapropiada, podrá imponer al Ministro demandado cualquiera de las siguientes sanciones, según lo considere apropiado a la luz de la totalidad de las circunstancias:

1. Advertencia. El Comité de Credenciales puede emitir una advertencia oficial al ministro indicando que el comportamiento del ministro no alcanzó el nivel de mala conducta según la sección 7.3.3 del Manual de Credenciales, pero se determinó que era inapropiado. La advertencia puede sugerir un programa de acción de rehabilitación y recuperación, así como un cambio de comportamiento.

2. Censura. El Comité de Credenciales puede emitir una severa censura oficial al ministro declarando que el comportamiento del ministro no alcanzó el nivel de mala conducta según la sección 7.3.3 del Manual de Credenciales, sin embargo, se determinó que era inapropiado e indicando que una conducta adicional o similar es inaceptable y podría dar lugar a la suspensión o terminación de la autorización del ministro para el ministerio. La censura debe ir acompañada de un programa de medidas de rehabilitación y reparación necesarias, como asesoramiento y supervisión durante un período específico. Se debe informar al ministro que el incumplimiento del programa prescrito resultará en la suspensión o terminación de la autorización del ministro para el ministerio.

C. Disposición Ministerial de Conducta Apropiada.

Después de la audiencia formal, si el Comité de Credenciales llega a una conclusión de conducta ministerial apropiada, entonces el Comité de Credenciales deberá determinar por escrito la inocencia con respecto a las acusaciones de mala conducta ministerial y considerar (1) hacer una declaración pública de inocencia en un foro apropiado, si el asunto se ha hecho público y/o (2) reprender al acusador falso y sugerir consejería u otra acción futura apropiada a las circunstancias.

7.3.8 Informe de hallazgos y disposición

Después de que el Comité de Credenciales determine la disposición final con respecto a sus conclusiones, el Comité de Credenciales preparará un “Informe de conclusiones y disposición” por escrito detallando las conclusiones del

Comité de Credenciales con respecto a las acusaciones de mala conducta ministerial y declarando la disposición final del Comité de Credenciales con respecto a los hallazgos. El Comité de Credenciales debe esforzarse por emitir su Informe escrito de conclusiones y disposición dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de la audiencia o la recepción de los escritos posteriores a la audiencia, lo que ocurra más tarde. El Presidente del Comité de Credenciales proporcionará una copia del Informe de conclusiones y disposición al demandante y al demandado por correo certificado con acuse de recibo solicitado o equivalente funcional para garantizar que las partes reciban el Informe de conclusiones y disposición. El Informe de conclusiones y disposición y los acuses de recibo que muestren prueba de recepción por parte del Demandante y el Demandado se guardarán en el expediente del Ministro, junto con el Acta completa de la audiencia.

Al mismo tiempo, si un ministro es advertido o censurado, o si las credenciales de un ministro son suspendidas, revocadas o entregadas voluntariamente, el Presidente del Comité de Credenciales notificará a Church of God Ministries, Inc. de la acción tomada enviando una copia del Informe de Hallazgos y Disposición al representante apropiado de Church of God Ministries, Inc. Si un ministro es disciplinado o entrega voluntariamente sus credenciales, la información de disposición también se publicará en el sitio web de Pastores y Supervisores Regionales para que los Pastores y Supervisores Regionales reciban la notificación adecuada de la acción.

7.3.9 Derecho a apelar las conclusiones y disposiciones del Comité de Credenciales

Dentro de los treinta (30) días posteriores a que las partes reciban el Informe de conclusiones y disposición del Comité de Credenciales, si una parte cree que el Comité de Credenciales ha cometido un error procesal al no cumplir con los procedimientos de audiencia aplicables establecidos en el Manual de Credenciales, entonces la parte puede enviar una notificación de apelación por escrito, por correo certificado o equivalente funcional, al Presidente del Comité de Credenciales de la Asamblea General de la Iglesia de Dios (“COC”, por sus siglas en inglés) y al Presidente del Comité de Credenciales que emitió el Informe de Hallazgos y Disposición. El escrito de apelación deberá estar firmado y fechado por la parte apelante y deberá especificar los errores de procedimiento del Comité de Credenciales que se apelan. El Comité de Credenciales debe incluir en su Informe de conclusiones y disposición, información sobre el derecho de las partes a apelar de conformidad con esta disposición y proporcionar información sobre dónde se enviará la notificación de apelación y a quién se dirigirá.

Una vez que el Presidente COC reciba una notificación oportuna de apelación de una de las partes, se comunicará con las partes, concertará un cronograma

para la presentación de escritos por parte de las partes y, para considerar la apelación, convocará a los miembros del COC o a algún comité ad hoc considerados apropiados por los miembros para la circunstancia en cuestión. El COC puede escuchar la apelación en las presentaciones escritas de las partes, o puede escuchar los argumentos orales de las partes o sus abogados, a discreción del Comité. El Comité de Credenciales del cual se apela el asunto cooperará con el COC y proporcionará todo o parte del Acta de audiencia que el COC puede solicitar para considerar la apelación.

Es importante tener en cuenta que, si una parte no apela ante el COC dentro de los 30 días posteriores a la recepción del Informe de conclusiones y disposición, la parte renuncia a cualquier apelación ante el COC. Además, el COC no aceptará apelaciones dirigidas a las conclusiones sustanciales de un Comité de Credenciales o decisiones relativas a la disposición. El alcance de la revisión de apelación del COC se limita a determinar si un Comité de Credenciales ha cumplido con los requisitos procesales establecidos en el Manual de Credenciales. Por lo tanto, si el COC determina que un Comité de Credenciales ha cumplido con las disposiciones procesales del Manual de Credenciales, se confirmarán las conclusiones y la disposición del Comité de Credenciales. Si el COC determina que un Comité de Credenciales no ha cumplido con las disposiciones procesales del Manual de Credenciales, entonces el asunto se devolverá al Comité de Credenciales para procedimientos adicionales consistentes con las disposiciones procesales del Manual de Credenciales. Después de que el COC llegue a una decisión con respecto a una apelación, emitirá una decisión por escrito a las partes de la apelación y al Comité de Credenciales subyacente.

7.4 Restauración de Ministros

La suspensión, terminación o entrega voluntaria de las credenciales ministeriales puede no ser definitiva en todos los casos. Se entiende, sin embargo, que puede haber ciertas fallas de comportamiento y/o carácter que impidan la restauración parcial o total al liderazgo en el ministerio cristiano vocacional. También se entiende que hay que hacer distinciones importantes entre restaurar la fe, restaurar el compañerismo y restaurar el liderazgo.

El arrepentimiento genuino del pecado restaura al arrepentido al gozo de la fe y a los beneficios de la gracia de Dios. En este sentido, la restauración a la fe es restauración a Cristo. Cuando las relaciones sanan y la comunidad se renueva, entonces se puede lograr la restauración del compañerismo. En este sentido, la restauración de la comunión es la restauración del funcionamiento

dentro del Cuerpo de Cristo. Sin embargo, la restauración de la fe y el compañerismo no es garantía de restauración del liderazgo. Si bien el comité de credenciales puede conceder la restauración del liderazgo, sólo una congregación puede emitir el llamado real al liderazgo.

7.4.1 Responsabilidades del Comité de Credenciales para determinar si la restauración es posible y, de ser así, el proceso y el cronograma a seguir

Las funciones de un comité de credenciales incluyen trabajar con una actitud de aliento y, cuando sea necesario, de restauración. El comité de credenciales tendrá la responsabilidad de determinar si es posible o no restaurar el liderazgo de un ministro caído. Si el comité determina que es posible restaurar el liderazgo, establecerá una duración de responsabilidad supervisada de no menos de dos (2) años. Según el tipo y la gravedad de la falla, el comité de credenciales puede determinar que son necesarios tres o más años de responsabilidad supervisada para asegurar el logro de una sanidad y recuperación adecuadas. En todos los casos, el comité de credenciales tiene la responsabilidad de determinar el proceso y los pasos para la restauración de las credenciales ministeriales. Los pasos usuales son los siguientes:

A. Confesión.

El pecado rara vez es un acto sin víctimas. A menudo la vida de la congregación local y la de la iglesia en general resultan dañadas. Un paso principal en el proceso de restauración es reconocer la transgresión. Debido a que el acto mismo de confesión podría en sí mismo ampliar el problema, se deben tomar medidas cuidadosas para confesar el mal con discreción y sensibilidad, y sólo en un ambiente apropiado. Una manifestación de confesión genuina se encuentra en la actitud del que confiesa. Debe estar marcado por varias características distintivas:

1. Reconocer el pecado de manera espontánea;
2. Confesar el pecado de manera arrepentida;
3. Aceptar la responsabilidad por las propias acciones;
4. Negarse a echarle la culpa a otras partes; y
5. No poner condiciones al resultado de la confesión.

La confesión puede ofrecerse originalmente de manera privada a un colega de confianza o a otra persona apropiada, una persona que posea los dones de la sabiduría y la compasión. Sin embargo, la restauración del liderazgo

puede requerir una confesión más formal y tal vez incluso pública. Aunque la confesión pública a veces es esencial, no todos los entornos públicos son apropiados para una confesión detallada. El comité de credenciales o el ministro supervisor deben ofrecer orientación en este asunto.

B. Arrepentimiento.

La confesión prácticamente no tiene sentido sin arrepentimiento. Debido a la vida pública del ministro ordenado, tanto la confesión como las expresiones de arrepentimiento deben dirigirse a aquellos individuos, familias, congregaciones y/o comunidades dañadas por el pecado. Más allá de las palabras habladas, el arrepentimiento legítimo y auténtico en última instancia resultará en cambios abiertos y obvios en actitudes y comportamiento. A pesar de la gracia de Dios, la restauración es un proceso costoso.

C. Perdón.

Según el principio bíblico sobre la confesión y el arrepentimiento genuinos, corresponde a aquellos agraviados perdonar y estar abiertos a una comunión renovada. No hacerlo sería contrario a la enseñanza bíblica, convirtiendo así al ofensor en ofendido.

D. Restitución.

La restauración puede incluir actos de restitución según lo requiera el comité de credenciales, incluida la confesión pública y el reembolso cuando se considere apropiado.

E. Limpieza.

Si bien se dice que “el tiempo cura todas las heridas”, en muchos casos el tiempo puede curar mejor sólo si se aplican consejería y otros procesos terapéuticos. Se puede prescribir consejería profesional como condición para la restauración. En este caso, el ministro en recuperación deberá retirarse de sus puestos de liderazgo durante todo el período de recuperación. El ministro infractor será responsable ante un ministro supervisor asignado por el comité de credenciales y podrá ser dirigido a adorar en un lugar distinto de aquel donde se cometió el mal. El ministro supervisor informará periódicamente al comité de credenciales.

F. Reinstalación.

Si y cuando el ministro cumpla con todas las condiciones anteriores y desee su reinstalación, ese ministro deberá presentar una solicitud por escrito al comité de credenciales.

7.4.2 Restauración de Credenciales

El proceso de consideración de la restitución de credenciales ministeriales será el siguiente:

1. Tramitar la solicitud del ministro;
2. Felicitar al ministro ante la asamblea y ante otras personas y grupos que puedan haberse sentido ofendidos por la conducta anterior del ministro, trabajando tanto para restaurar las credenciales del ministro como para tener pleno compañerismo y servicio;
3. Registrar en el expediente profesional de la asamblea sobre el ministro todas las actas de las acciones tomadas para su reinstalación e informar a Church of God Ministries de dicha acción;
4. Mantener una actitud de apoyo hacia el futuro ministerio del ministro.

Cuando un comité de credenciales crea que un ministro infractor debe ser restituido a su pleno liderazgo, deberá informar sus conclusiones a la junta o comité correspondiente para su aprobación y ratificación. La reinstalación no estará completa sin este proceso. La restauración estará supeditada a estas acciones:

1. Plena cooperación y responsabilidad ante el ministro supervisor durante todo el proceso de restauración;
2. Informe favorable y recomendación positiva del ministro supervisor;
3. Fidelidad y compromiso cristianos demostrados, incluida la participación activa en una congregación local. El ministro recuperado debe presentar pruebas fehacientes de que se ha corregido la causa del fracaso;
4. Renunciar a creencias espurias u otras posturas perturbadoras que hayan contribuido a la acción disciplinaria;

5. Sumisión a todos los procedimientos y requisitos que son rutinarios para la credencialización de ministros en circunstancias normales;

6. Cumplimiento íntegro de los plazos de restitución.

7.4.3 Agentes involucrados en el proceso de restauración

Restaurar el liderazgo caído dentro de la iglesia implica una red de personas interesadas, incluido el líder caído y el comité de credenciales, y potencialmente otros. El proceso requiere inevitablemente la atención minuciosa de una persona cuidadosamente elegida que actuará como agente del Espíritu Santo, el comité de credenciales y la iglesia para guiar al líder caído a través del proceso de restauración, que concluirá, se espera, con una reinstalación total. Este ministro supervisor será designado por el comité de credenciales y será responsable ante él. El ministro supervisor debe poseer estos rasgos de carácter y cualidades de liderazgo:

1. Sabiduría y compasión inusuales;
2. Respeto del comité de credenciales;
3. Confiable y disponible para el líder caído;
4. Capaz de confrontar amorosamente;
5. Guarda confidencias;
6. Se comunica claramente de forma oral y escrita;
7. Coopera plenamente con las instrucciones del comité de credenciales.

Se establecerá un pacto escrito de rendición de cuentas entre el ministro supervisor y el líder en recuperación. Incluirá al menos estos elementos:

1. Que el líder en recuperación debe estar en contacto frecuente con el ministro supervisor y estar disponible tantas veces como sea necesario;

2. Que el ministro supervisor informará y será responsable ante el comité de credenciales; y

3. Que se espera que el líder en recuperación siga las instrucciones del ministro supervisor.

En el caso de que un líder restaurado se traslade a la jurisdicción de otra asamblea, el comité de credenciales con jurisdicción original asume la responsabilidad de enviar al comité de credenciales de la nueva asamblea toda la información pertinente, incluido el estado de las credenciales y un historial del proceso de restauración. En el caso de un líder caído cuyas credenciales han sido suspendidas o revocadas, esté o no ese ministro en proceso de restauración, la jurisdicción (y el expediente profesional del ministro) permanece en la asamblea donde ocurrió la disciplina, aunque se presente un informe de la suspensión o la revocación se enviará al comité de credenciales de cualquier asamblea a la que el ministro intente transferirse.

7.5 Consejería y Disciplina de Congregaciones

Las congregaciones pueden apartarse de las normas que caracterizan a una congregación de la Iglesia de Dios saludable y viable (ver sección 6.1.1). Cada congregación dentro de la Iglesia de Dios tiene la responsabilidad de rendir cuentas a los demás. Cualquier congregación puede estar sujeta a consejo y/o disciplina cuando: (1) su vida espiritual, su testimonio compartido o sus enseñanzas teológicas sean contrarias a aquellas fundamentales para la herencia de enseñanza de la Iglesia de Dios; (2) sus relaciones internas, ya sea entre sus miembros o con su(s) pastor(es), son disruptivas; o (3) su cooperación y rendición de cuentas ante las congregaciones hermanas de la Iglesia de Dios son extremadamente deficientes.

7.51 Responsabilidades del Comité de Credenciales en la Consejería y Disciplina de las Congregaciones

Cuando hay conocimiento de que una congregación dentro de la jurisdicción de la asamblea se desvía sustancialmente de los estándares aceptados (ver sección 6.1.1), el comité de credenciales, o sus representantes debidamente designados, pueden buscar consultas con los pastores y/o líderes laicos de la congregación involucrada. Dicha consulta puede llegar a implicar un proceso de investigación realizado por el comité de credenciales o sus representantes oficiales.

7.5.2 El proceso de notificación e investigación

El comité de credencialización o sus representantes debidamente designados seguirán este procedimiento:

1. Informar al pastor y a otras personas involucradas sobre las inquietudes que hayan llegado a la atención del comité de credenciales. Preferiblemente, esto deberá hacerse de manera presencial, con la asistencia de al menos dos miembros del comité. Las inquietudes deberán expresarse por escrito.
2. Busque una explicación completa del ministro y/u otros líderes, escuchando sin juzgar, pero con perspicacia.
3. Realizar la investigación y organizar las consultas que sean pertinentes para el trabajo del comité de credenciales.
4. Poner por escrito las conclusiones derivadas de la investigación, incluyendo todos los hallazgos, recomendaciones y acciones tomadas, y colocar dicho escrito en el expediente de la asamblea sobre esta congregación. También se debe enviar inmediatamente un registro escrito de cualquier acción de este tipo a Church of God Ministries.

7.5.3 Ofrecer consejo, facilitar el cambio y advertir

Según lo requiera el caso, el comité de credenciales puede hacer una o más de las siguientes cosas:

A. Proporcionar consejería y/u otros servicios que puedan ser bienvenidos o alentados. Cuando haya conflicto entre el pastor y los miembros de la congregación, o entre facciones dentro de la congregación, el comité de credenciales debe recomendar los servicios de un equipo de intervención, compuesto por al menos dos personas bien versadas en métodos probados de resolución de conflictos.

B. Negociar y ayudar a facilitar los cambios que se acuerden, haciéndolo siempre con un espíritu de solidaridad y unidad.

Si todos los esfuerzos en las tareas A y B anteriores resultan ineficaces, el comité de credenciales puede emitir una advertencia de acción disciplinaria. Los tipos de advertencia pueden incluir los siguientes:

1. Estatus provisional sin eliminación de la lista del Anuario (*Yearbook*) de la Iglesia de Dios;
2. Estatus provisional con eliminación del Anuario de la Iglesia de Dios;
3. Pérdida de certificación y participación en el estado de exención de impuestos mantenido por Church of God Ministries. Nota: La referencia al “estado de exención de impuestos” se refiere a los sistemas legales y tributarios de los Estados Unidos. Esta postura también pretende ser apropiada dentro de los sistemas legales y tributarios canadienses.

Si se ignoran todas las advertencias, el comité de credenciales colocará a la congregación en estado provisional. El estatus provisional debe interpretarse como una expresión de interés, preocupación redentora y relación temporal con una congregación en crisis. Es una acción del comité de credenciales en nombre de la iglesia en general. Es una medida extrema destinada a ganar la atención y la cooperación de la congregación estresada.

7.5.4 Requisitos para imponer el estatus provisional o rescindir Certificación Congregacional

El comité de credencialización debe fundamentar una causa justa y asegurar el consentimiento formal de la asamblea ante la cual es responsable antes de actuar para retirar la certificación formal de una congregación.

La acción instituida por el comité de credenciales debe presentarse al órgano rector correspondiente de la asamblea. La acción debe sustentarse mediante una votación según lo prescrito en los estatutos de la asamblea (idealmente un voto mínimo del 75%). Las actas de todas las acciones tomadas por el comité de credencialización y las acciones posteriores tomadas por el órgano rector correspondiente deben registrarse y conservarse adecuadamente en los archivos permanentes de la asamblea.

A toda congregación colocada en estado provisional o cuya certificación se le dé por terminada se le permitirá una apelación. Esa apelación debe ser presentada y procesada bajo pautas establecidas para beneficio tanto de los ministros como de las congregaciones.

Si una congregación se desafilia de la Iglesia de Dios, el comité de credenciales, en cooperación con los funcionarios ejecutivos de la asamblea correspondiente, buscará un acuerdo financiero legal y equitativo cuando se impugnen las instalaciones u otros activos.

7.5.5 Sanciones

Si se agotan todos los demás medios de reconciliación, incluido un período razonable de estatus provisional, puede ser necesario imponer la terminación de la certificación de una congregación. En tal caso, se notificará a Church of God Ministries, quien a su vez notificará al Servicio de Impuestos Internos para la eliminación de la participación de la congregación en el estado de exención de impuestos mantenido por Church of God Ministries.

7.5.6 Términos para levantar el estatus provisional

Los términos para levantar el estatus provisional de una congregación deben establecerse claramente por escrito, junto con la disposición para una revisión periódica y, si es aconsejable, plazos establecidos. Los fundamentos tanto del estatus provisional como de la terminación de la certificación congregacional deben documentarse cuidadosamente, con copias escritas enviadas al ministro, a los funcionarios corporativos de la congregación, a la oficina de la asamblea, a Church of God Ministries y, cuando lo exija la ley, a las autoridades correspondientes fuera de la iglesia.

7.5.7 Responsabilidades del Comité de Credenciales al tratar con Laicos disruptivos

A veces, las congregaciones experimentan tensión causada por personas laicas que mantienen actitudes/creencias o participan en patrones de comportamiento que perturban la unidad interna de la congregación. Tal comportamiento puede demostrarse por una falta de sumisión a la autoridad establecida, ya sea la del Espíritu Santo, los líderes de la congregación debidamente elegidos o el pastor. En tales circunstancias, el comité de credenciales correspondiente puede optar por ofrecer su asistencia y asesoramiento. Preferiblemente, el comité de credenciales responderá a una invitación de asistencia de miembros de la congregación, representantes responsables de la estructura de gobierno de la congregación o el pastor, de acuerdo con los estatutos de la congregación. En raras ocasiones, la intervención puede considerarse necesaria sin recibir una invitación formal.

7.6 Política sobre el derecho de apelación de ministros y congregaciones ante la junta directiva de una asamblea

Las congregaciones y/o ministros que reciben disciplina de un comité de credenciales tienen derecho a apelar la decisión del comité.

7.6.1 El Proceso de apelación

El proceso de apelación será como sigue:

A. Debe dirigirse una apelación por escrito por parte del ministro o la congregación a la junta directiva de la asamblea dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la decisión impugnada, incluida una declaración de la injusticia percibida por quien presenta la apelación.

La apelación también debe incluir el fundamento de la apelación, por ejemplo, nueva evidencia, evidencia de un conflicto de intereses, etc.

B. La junta directiva de la asamblea explorará todos los documentos y materiales disponibles relacionados con la situación en un esfuerzo por determinar si la apelación parece tener mérito potencial.

C. En el caso de un ministro, si después de la revisión la junta directiva determina que se justifica una apelación, la junta directiva nombrará un comité de apelación de no menos de tres ministros ordenados con buena reputación y que no formen parte de un comité de credenciales y nombrará presidente a uno de ellos. En el caso de una congregación, si después de la revisión la junta directiva determina que se justifica una apelación, entonces la junta directiva nombrará un comité de apelación de no menos de tres personas con buena reputación y que no formen parte de un comité de credenciales y nombrará presidente a uno de ellos. Se deben tomar todas las precauciones para obtener un comité de personas imparciales conocidas por su sabiduría y buen juicio cristiano.

D. Cuando sea necesario (por ejemplo, en asambleas pequeñas y casos que impliquen conflicto de intereses), se podrán utilizar personas de otras asambleas de la Iglesia de Dios. En determinadas circunstancias, puede ser necesario que el acto de restauración se transfiera a una jurisdicción distinta de aquella en la que se produjo la terminación de las credenciales, con el pleno apoyo de las jurisdicciones de envío y recepción y una transferencia de todos los materiales relevantes.

E. El comité de apelación revisará la evidencia que haya sido previamente examinada por el comité de credenciales involucrado en el caso. Las acciones anteriores se revisarán a la luz de cualquier nueva evidencia presentada. Se solicitará la presencia del presidente y un miembro del comité de credenciales, alguien que estuvo presente cuando se tomó la acción en cuestión.

F. Será responsabilidad del comité de apelación fijar la hora y el lugar de la reunión. Los gastos de dicha reunión deberán ser asumidos por la asamblea.

G. Se compartirá por escrito una notificación escrita de la decisión del comité de apelación con respecto a la apelación con todas las personas involucradas y se mantendrán copias de dicha acción en los archivos.

7.6.2 Si una queja continúa sin resolverse

Si una queja sigue sin resolverse después del trabajo de un comité de apelación, como último recurso, la persona que presenta la queja puede buscar una de las dos opciones restantes.

- A. Solicitar formalmente a la junta directiva de la asamblea que presente el asunto no resuelto a la asamblea para su resolución. Se anunciará una reunión especial de la asamblea y se declarará el propósito de la reunión de acuerdo con los requisitos de los estatutos de la asamblea para reuniones especiales. Se requerirá una mayoría de votos de los votantes elegibles que asistan a la reunión especial para resolver el asunto en cuestión.
- B. Cuando el comité de credenciales de una asamblea carece de la organización, los procedimientos y/o las personas necesarias para que la implementación de un proceso de apelación sea objetiva y eficiente, se sugiere el siguiente procedimiento alternativo. Se centra en el nombramiento de un grupo de apelación regional.
 - 1. Dirigir una solicitud formal de asistencia a Church of God Ministries;

2. Church of God Ministries presentará a las partes en conflicto los nombres de varios ministros responsables en su área geográfica; se trata de ministros que, si así lo acuerdan mutuamente, podrían ser invitados a reunirse con las partes en conflicto;
 3. Los arreglos financieros para viajes y hospitalidad se negociarán de manera que los gastos puedan ser compartidos equitativamente por la parte apelante, la asamblea y Church of God Ministries;
 4. Ambas partes en conflicto deben comprometerse de antemano a aceptar cualquier recomendación que resulte del arbitraje de dichos ministros designados;
 5. Cuando este grupo regional de apelaciones se reúna, deben estar presentes al menos dos miembros (incluido el presidente) del comité de credencialización involucrado en la acción bajo revisión. Se deben examinar las pruebas anteriores y se deben introducir nuevas pruebas;
 6. Se debe enviar un informe escrito completo de la acción del grupo de apelaciones regional a todas las partes involucradas, con una copia enviada a Church of God Ministries.
- C. C. Solicitar formalmente una audiencia de arbitraje vinculante con un árbitro cristiano certificado, cuyo costo correrá a cargo de la(s) persona(s) que solicitan el arbitraje. El arbitraje vinculante requerirá un documento escrito de acuerdo sobre los términos del arbitraje. Si bien cada circunstancia requerirá un lenguaje específico, el lenguaje de arbitraje estándar debe incluir:
1. Una declaración firmada tanto por la persona que presenta la queja como por el comité aceptando acatar la decisión del arbitraje.
 2. Una declaración firmada tanto por la persona que presenta la queja como por el comité acordando la persona o personas que actuarán como árbitro o equipo de arbitraje.
 3. Una declaración firmada tanto por la persona que presenta la queja como por el comité, aceptando los detalles del conflicto.

Después de las decisiones del árbitro, de la reunión especial de la asamblea o del grupo regional de apelaciones, no queda ninguna otra apelación y dichas decisiones serán definitivas.

7.7 El rol de Church of God Ministries y el COC en el proceso de apelación

Church of God Ministries reconoce la validez de la acción responsable por parte de una Asamblea de la Iglesia de Dios debidamente constituida y reconocida, incluyendo acciones en asuntos de disciplina ministerial o congregacional. Sin

embargo, surgen problemas cuando ministros, congregaciones e incluso asambleas no están de acuerdo sobre la corrección de una acción, o cuando llegan a un punto muerto que bloquea cualquier acción que se esté tomando. En tales casos raros, la iglesia en pleno debe involucrarse. Cualquier parte involucrada puede presentar una apelación ante el Comité Permanente de Credenciales de la Asamblea General de la Iglesia de Dios (COC).

Al abordar dichas apelaciones, el COC dará prioridad a la postura de servicio más que a la autoridad. Su función principal es lograr la reconciliación y la redención y promover la comprensión y la práctica justa. Sin embargo, en raras ocasiones puede ser necesario actuar definitivamente para resolver una cuestión que de otro modo carecería de solución.

SECCIÓN 8

MATERIALES RELEVANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE *MANUAL DE CREDENCIALES*

Contenido de esta Sección

8.1 Materiales oficiales: para ser utilizados por los equipos de credenciales

La oficina de Church of God Ministries mantiene información útil y formularios estándar. Estos deben ser utilizados por todas las unidades de credenciales y están disponibles en el *Basecamp* dedicado a los equipos de credenciales. Incluyen:

1. Perfil del nuevo ministro
2. Formulario de cambio de información del ministro
3. Transferencia entre asambleas
4. Notificación Oficial
5. Aviso de restauración
6. Nuevo perfil de la iglesia
7. Formulario de cambio de información de la iglesia
8. Números de identificación de la asamblea
9. Formulario de Notificación de Fallecimiento
10. Plantilla de certificado de licencia
11. Plantilla de certificado de ordenación
12. Solicitud de Credenciales Ministeriales
13. Formulario de respuesta a la solicitud
14. Formulario de divulgación de información
15. Muestra de autorización de antecedentes
16. Formulario de Evaluación Ministerial
17. Acuerdo de Pacto para la Ordenación
18. Credenciales del cónyuge de un ministro fallecido
19. Solicitud de Reconocimiento como Congregación de la Iglesia de Dios

8.2 Materiales y muestras sugeridos

La oficina de Church of God Ministries mantiene varios materiales, distintos de los estandarizados y oficiales (ver 8.1). Estos materiales deben emplearse según lo consideren necesario las unidades de credenciales, a veces de diferentes formas o maneras. Están disponibles en el sitio web *Jesus is the Subject*, www.jesusisthesubject.org/credentialing. Incluyen, en parte:

1. Políticas de protección infantil
2. Política de conducta de los voluntarios y el personal
3. Restricción de Uso de las Instalaciones
4. Manual del Comité de Búsqueda: Misión Posible

APÉNDICE A

Establecimiento de un “COMITÉ PERMANENTE DE CREDENCIALES” Asamblea General de la Iglesia de Dios, junio de 2017

POR CUANTO, la recién terminada edición de 2017 del Manual de Credenciales de la Iglesia de Dios requerirá interpretación, implementación, revisión y revisión ocasionales continuas; y

POR CUANTO tales requisitos deben abordarse de manera oportuna, sin que los problemas se retrasen ni se acumulen durante varios años; y

POR CUANTO, se podría establecerse un cuerpo representativo permanente de líderes de la Iglesia de Dios encargado de la responsabilidad de gestionar la vigencia del Manual de Credenciales; por lo tanto

SE RESUELVE que la Asamblea General de la Iglesia de Dios de 2017 establezca por la presente un organismo permanente que se conocerá como el “Comité Permanente de Credenciales” (SCC, por sus siglas en inglés), responsable directamente ante la Asamblea General de la Iglesia de Dios; y

SE RESUELVE ADEMÁS que este nuevo SCC esté facultado para actuar en nombre de la Asamblea General en la implementación, interpretación, revisión y revisión(es) futura(s) del Manual de Credenciales de la Asamblea General, actuando siempre de acuerdo con las posturas formales de la Asamblea General en cualquier asunto relacionado; y

SE RESUELVE ADEMÁS que el SCC esté compuesto por diecisiete miembros, todos ministros ordenados de la Iglesia de Dios, a saber: un representante de Church of God Ministries, Presidente del Comité, cuatro pastores regionales, tres miembros de diferentes comités de credenciales en Estados Unidos, el presidente o designado de una de las instituciones de educación superior de la Iglesia de Dios, un representante de la Asociación Nacional de la Iglesia de Dios, un representante del Concilio Hispano de la Iglesia de Dios, un representante de una congregación de la Iglesia de Dios con una asistencia de 1,000 o más, un representante de una congregación de la Iglesia de Dios con una asistencia de 200 a 999 personas, un representante de una congregación de la Iglesia de Dios con una asistencia inferior a 200 personas, un representante de Canadá, un representante de *Home Missions*, y un representante de *Global Strategy*; y

FINALMENTE SE RESUELVE que el Presidente del SCC sea un miembro nombrado por el Director General de Church of God Ministries de entre ese personal, con los otros dieciséis miembros elegidos por la Asamblea General de la Iglesia de Dios o su Consejo de Ministerial. Los miembros electos cumplen mandatos de cuatro años cada uno, con no más de dos mandatos consecutivos. Las elecciones iniciales de 2017 serán una combinación equilibrada de mandatos de dos y cuatro años, siendo todos mandatos de cuatro años a partir de entonces. El Consejo de Ministerial cubre las vacantes a medida que se producen.